



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., jueves 20 de noviembre de 2014.

Número 140

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-71, mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al Ciudadano Álvaro Humberto Barrientos Barrón..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO Marco de Coordinación para la Implementación de la Estrategia en Materia de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo "La Estrategia", que celebran el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, la Universidad Autónoma de Tamaulipas y el Instituto Electoral de Tamaulipas..... 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se otorga autorización de Cambio de Domicilio al Jardín de Niños Particular **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO REFORMA**, en Reynosa, Tamaulipas..... 8

ACUERDO mediante el cual se otorga autorización de Cambio de Domicilio a la Escuela Primaria Particular **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO REFORMA**, en Reynosa, Tamaulipas..... 9

ACUERDO mediante el cual se otorga autorización de Cambio de Domicilio a la Escuela Primaria Particular **COLEGIO MARÍA MONTESSORI**, en Reynosa, Tamaulipas..... 11

ACUERDO mediante el cual se otorga autorización de Cambio de Domicilio a la Escuela Primaria Particular **COLONIAL**, en Reynosa, Tamaulipas..... 12

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/002/2014 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de los Ciudadanos Jesús Alexander Badillo Badillo, César Ruíz Turrubiates y Luis Roberto Izaguirre Martínez..... 14

ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/003/2014 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización del Ciudadano Julio César Lara García..... 16

ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/004/2014 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización del Ciudadano Roberto Zeferino Hinojosa Perales..... 19

ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/005/2014 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de las Ciudadanas Maricruz Hernández Guerrero, Alma Guadalupe Guerrero Sosa y Dalia Martínez Zarazúa..... 21

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 67 PÁRRAFO 1 INCISO J), 69 PÁRRAFO 3, 73 PÁRRAFO 3 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-71

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO AL CONGRESO DEL ESTADO AL CIUDADANO ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se concede licencia para separarse del cargo de Diputado integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado al Ciudadano Álvaro Humberto Barrientos Barrón.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Ciudadano Álvaro Humberto Barrientos Barrón, y procédase llamar al suplente para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 19 de noviembre del año 2014.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA FELICITAS GARCÍA DÁVILA.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “LA ESTRATEGIA”, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, INGENIERO EGIDIO TORRE CANTÚ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, EN ADELANTE “EL PODER EJECUTIVO”; EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ARMANDO VILLANUEVA MENDOZA, PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EN ADELANTE “EL PODER JUDICIAL”; EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO RAMIRO RAMOS SALINAS, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO, “EL PODER LEGISLATIVO”; LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MAESTRO JOSÉ MARTÍN GARCÍA MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS”; EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, EN ADELANTE “EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA”; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA POR EL CONTADOR PÚBLICO ENRIQUE C. ETIENNE PÉREZ DEL RÍO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD; Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, Y EL LICENCIADO JUAN ESPARZA ORTIZ SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE ESE INSTITUTO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO ELECTORAL”, Y A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO:

I. Que en el Diario Oficial de la Federación del viernes 10 de junio de 2011 se publicó el decreto que modificó la denominación del Capítulo I del Título Primero y reformó diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos. Esta importante adecuación constitucional significó, entre otras cosas, el afianzamiento de un modelo de Estado orientado a la protección de la dignidad de todas las personas y reafirmó la necesaria relación y complementariedad entre el derecho de fuente interna y el de fuente internacional.

Así, en el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Federal, se dispone que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen las obligaciones de “promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”. En consecuencia, refiere que el Estado debe “prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

II. Que el 10 de diciembre de 2004 el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas suscribió el Convenio Marco de Coordinación en materia de Derechos Humanos con la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal y el resto de los titulares del poder ejecutivo en las entidades federativas del país, documento en el cual se contiene declaración conjunta manifestando el interés de las partes en “sentar las bases para consolidar una Política de Estado en materia de Derechos Humanos, que responda a las necesidades y preocupaciones del Estado Mexicano” y reiterando “su compromiso irrestricto con la promoción y defensa de los derechos humanos y con la vigencia de las garantías individuales, como valores supremos de la actividad política”.

En la cláusula primera del mismo Convenio, se definieron las siguientes líneas de acción: a) Promover la actualización y mejoramiento del marco jurídico en materia de promoción y defensa de los derechos humanos de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Mexicano y teniendo en cuenta los estándares internacionales en esa materia; b) Crear o en su caso, fortalecer las áreas específicas de atención y fomento a los derechos humanos, así como hacer más eficientes los mecanismos de coordinación al interior de los Ejecutivos Estatales en la materia, para asegurar la inclusión de una perspectiva de Derechos Humanos en las políticas públicas, específicamente por lo que hace a los principios de transversalidad, no discriminación y perspectiva de género; c) Fortalecer y fomentar la participación de la sociedad civil organizada, a fin de asegurar un proceso transparente y democrático en la elaboración de políticas públicas de derechos humanos; d) Fomentar la elaboración de programas locales de derechos humanos.

III. Que el 26 de febrero de 2013 la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal y la Secretaría General de Gobierno de Tamaulipas, suscribieron el anexo de ejecución 1/13, con la finalidad de formalizar las acciones relativas al Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos, firmado el 10 de diciembre de 2004, para sentar las bases para la consolidación de una Política de Estado en materia de derechos humanos.

En la cláusula segunda del citado instrumento se definieron los siguientes compromisos específicos: elaborar un diagnóstico estatal sobre la situación de los Derechos Humanos en el Estado de Tamaulipas; elaborar un programa Estatal de Derechos Humanos en el Estado de Tamaulipas; desarrollar y dar seguimiento a las acciones de la entidad federativa y de sus municipios en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; capacitar a los cuerpos de seguridad pública locales para el respeto irrestricto de los derechos humanos; desarrollar actividades de protección, promoción y defensa de los derechos de los grupos vulnerables; desarrollar actividades de difusión, promoción y divulgación de los derechos humanos en diversos sectores de la sociedad; dar cumplimiento de manera pronta y efectiva a las medidas cautelares y provisionales destinadas a salvaguardar los derechos fundamentales de personas en situación de riesgo y vulnerabilidad; establecer las bases de colaboración que faciliten la asistencia institucional y la integración de refugiados; implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, medidas administrativas de protección de los derechos humanos de las personas, ante una situación de riesgo, amenaza o vulnerabilidad, en particular de los periodistas, defensoras y defensores de los derechos humanos.

IV. Que el 30 de abril de este año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, cuyos objetivos son: 1. Lograr la efectiva implementación de la reforma constitucional de derechos humanos; 2. Prevenir violaciones de derechos humanos; 3. Garantizar el ejercicio y goce de los derechos; 4. Fortalecer la protección de los derechos humanos; 5. Generar una adecuada articulación de los actores involucrados en la política de Estado de derechos humanos.

V. Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1º de la Constitución Mexicana y 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como de los compromisos referidos en los puntos II y III del presente apartado, se hace necesario instrumentar una estrategia en materia de derechos humanos que permita colocar a la persona en el centro de toda decisión pública, diseñando e implementando al efecto un Programa Estatal de Derechos Humanos.

DECLARACIONES:

1. “**EL PODER EJECUTIVO**” declara:

1.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará “Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas”.

1.2. El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011-2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 del propio mes y año.

1.3. Con fundamento en el artículo 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. El Secretario General de Gobierno concurre a la celebración del presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 23 párrafo 1 fracción I y 24 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

1.5. Señala como domicilio para todos los efectos legales, del presente Instrumento el ubicado en 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, código postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

2. **“EL PODER JUDICIAL”** declara:

2.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 y 101 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 2° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas tiene atribuciones jurisdiccionales plenas y goza de autonomía presupuestal, orgánica y funcional.

2.2. El Magistrado Licenciado Armando Villanueva Mendoza fue elegido por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, en sesión del 16 de enero de 2013, como Presidente de éste, en términos de los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en correlación con el diverso 20, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

2.3. El Magistrado Presidente Licenciado Armando Villanueva Mendoza, es el representante del Poder Judicial del Estado, acorde a lo dispuesto por los artículos 108 de la Constitución Política Local y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los numerales 24, fracción I y 25, fracción V, de la Ley Orgánica en cita.

3. **“EL PODER LEGISLATIVO”** declara:

3.1. Que es depositario del Poder Legislativo Local, en términos del artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

3.2. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22 párrafo 1 inciso I) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, el Presidente de la Mesa Directiva cuenta con la atribución para delegar la representación legal del Congreso a quien así lo estime necesario.

3.3. Que mediante Acuerdo Delegatorio de facultades de fecha 30 de octubre de 2014, la Presidencia de la Mesa Directiva, otorgó la facultad al Dip. Ramiro Ramos Salinas, Presidente de la Junta de Coordinación Política, para que sea este último quien suscriba el presente Convenio en nombre del Congreso del Estado de Tamaulipas.

3.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio convencional, el ubicado en Boulevard Praxedis Balboa, Número 3100, colonia Parque Bicentenario, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, Código Postal 87083.

4. **“LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS”** declara:

4.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es un organismo público autónomo que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos amparados en el orden jurídico mexicano.

4.2. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, el Presidente de esta Comisión está en la atribución de celebrar en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades, servidores públicos y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones educativas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de los fines de la Comisión.

4.3. Su representante legal es el Maestro José Martín García Martínez, Presidente del Organismo, quien está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracciones I y X de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, acreditándose al efecto su personalidad conforme al decreto número LXII-192 del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se le elige como titular de la Presidencia de ese Organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 4 de febrero de 2014.

4.4. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Río Guayalejo N° 223 del fraccionamiento Zozaya, C.P. 87070, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

5. **“EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA”** declara:

5.1. Que es un órgano autónomo de los poderes del Estado, creado mediante el Decreto número LIX-958 de veintinueve de junio de dos mil siete, expedido por el Congreso del Estado, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial de la Entidad el cinco de julio de dos mil siete.

5.2. Que es un órgano especializado de carácter estatal a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley de la materia. Que entre sus atribuciones está la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia y el acceso a la información pública en la entidad.

5.3. Que el Licenciado Juan Carlos López Aceves acredita su personalidad como presidente con copia del acta de la sesión del Pleno del Instituto, de fecha 30 de Junio de 2014, y que entre sus atribuciones se encuentra la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a) de la Ley ya citada.

5.4. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Abasolo, número 1002, Zona Centro, Código Postal 87000, en Victoria, Tamaulipas.

6. **“LA UNIVERSIDAD”** declara:

6.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su ley constitutiva y su ley orgánica; decreto 145, publicado en el periódico oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la Universidad, otorgándole su autonomía, y con decreto 33, publicado en el periódico oficial del Estado, con fecha 4 de octubre de 1972, que modifica el decreto 145, facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para expedir su propio estatuto orgánico.

6.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 5 y 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, tiene como fines orientar las funciones universitarias al servicio de la sociedad, impartiendo educación para formar técnicos, artistas y profesionistas, realizando investigaciones y procurando la aplicación de los conocimientos en la solución de problemas que se presentan en el entorno, teniendo como facultades ofrecer enseñanza media superior y superior, aplicando el principio de libertad de cátedra, normar todos los procesos que se encuentren relacionados y enfocados a una buena educación universitaria, vincularnos con otras universidades e instituciones de educación superior; así como fomentar la interacción con los sectores sociales y productivos.

6.3. Que el Rector es el Representante Legal de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 26 y 30 fracción III de su Estatuto Orgánico; por tanto cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio. El C.P. Enrique C. Etienne Pérez del Río, acredita su calidad de Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, con el instrumento público 1037, volumen XXV, del 17 de diciembre de 2013, mismo que contiene la protocolización del acta de asamblea universitaria celebrada el 29 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Héctor Tejeda Rodríguez, Adscrito a la Notaría Pública 98 con ejercicio en esta Ciudad Capital.

6.4. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Edificio Rectoría, calle Matamoros 8 y 9, de Cd. Victoria, Tamaulipas.

6.5. Que para los efectos fiscales a que haya lugar su R.F.C. es UAT- 670315-518.

7. **“EL INSTITUTO ELECTORAL”** declara:

7.1. Que es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas conforme al Decreto de creación LX-434, expedido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156, el 25 de diciembre de 2008.

7.2. Que en términos de lo previsto en el artículo 119 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el propio Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

7.3. Que el Ciudadano Contador Público Jorge Luis Navarro Cantú, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, cuenta con la personalidad señalada, de acuerdo al nombramiento expedido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por Decreto N° LX-1052 de fecha 17 de febrero de 2010, y publicado debidamente en el Periódico Oficial del Estado.

7.4. Que el Ciudadano Contador Público Jorge Luis Navarro Cantú, fue ratificado como Presidente del Instituto, de acuerdo al nombramiento expedido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por Decreto N° LXI-448 de fecha 29 de febrero de 2012, y publicado debidamente en el Periódico Oficial del Estado.

7.5. Que el Licenciado Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, es representante legal del mismo, conforme al artículo 135, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, nombramiento que le fue expedido por el Consejo General en fecha 24 de junio de 2011.

7.6. Que el Ciudadano Contador Público Jorge Luis Navarro Cantú, Consejero Presidente del Consejo General, y el Licenciado Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo, cuentan con facultades para la celebración del presente convenio, de conformidad con los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 133, fracciones VII y XVIII, y 135, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

7.7. Que para los efectos del presente convenio "EL IETAM", señala como su domicilio la Calle Morelos N° 501, Centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que es del interés de "Las Partes" sentar las bases para consolidar una Política de Estado en materia de Derechos Humanos, que responda a las necesidades y preocupaciones del Estado de Tamaulipas, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que son implícitos a esos elementales derechos, para lo cual se establece la **Estrategia en materia de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas**.

Asimismo, "Las Partes", en el ámbito de sus respectivas competencias, reiteran su compromiso irrestricto con la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, como valores supremos de la actividad política, de tal modo que es su voluntad sujetar sus compromisos en la forma y términos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por **objeto** establecer el compromiso que, conforme a la Declaración Conjunta, deben realizar "Las Partes" para la consolidación de una Política Estatal en materia de derechos humanos en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, "Las Partes" están de acuerdo en llevar a cabo las siguientes líneas de acción, a efecto de instrumentar "LA ESTRATEGIA":

a) Promover dentro del ámbito de sus respectivas competencias la actualización y mejoramiento del marco jurídico en materia de promoción y defensa de los derechos humanos de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Mexicano y teniendo en cuenta los estándares internacionales en esa materia.

b) Crear o en su caso, fortalecer las áreas específicas de atención y fomento a los derechos humanos. Estas áreas servirán para asegurar la inclusión de una perspectiva de Derechos Humanos en las políticas públicas y en las decisiones que se adopten en el ámbito de su competencia, específicamente por lo que hace a los principios de transversalidad, no discriminación y perspectiva de género.

c) Fortalecer y fomentar la participación permanente y efectiva de la sociedad civil organizada, con el objeto de asegurar un proceso transparente y democrático en la elaboración de políticas públicas de derechos humanos y en la toma de decisiones en el ámbito de su competencia.

d) Fomentar los mecanismos de coordinación y cooperación entre "Las Partes" para promover la elaboración del Programa Estatal de Derechos Humanos.

SEGUNDA. "EL PODER EJECUTIVO" asume los siguientes compromisos, a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio:

a) Establecer los mecanismos necesarios que propicien el adecuado intercambio de información.

b) Proponer y establecer los mecanismos de coordinación que deriven en la adecuada ejecución del presente Convenio.

c) Proponer y establecer los mecanismos que permitan el ágil desempeño del Comité de Seguimiento y Evaluación señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento.

d) Brindar o gestionar la asesoría técnica necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

e) Instruir a todas las dependencias e instancias a su cargo para que propicien el cumplimiento del objeto de este Convenio, atendiendo al efecto las peticiones que fundadamente les realice el Comité de Seguimiento y Evaluación.

TERCERA. "Las Partes", conforme a sus respectivas competencias, se comprometen a propiciar en el máximo de sus posibilidades institucionales y legales el éxito de "LA ESTRATEGIA", pugnando para que se convierta en un esfuerzo de largo plazo materializado en un Programa Estatal de Derechos Humanos.

CUARTA. "Las Partes" asumen el compromiso de fomentar la máxima participación de los servidores públicos a su cargo en las acciones que permitan el éxito de "LA ESTRATEGIA". Para tal efecto darán la debida difusión y seguimiento a las iniciativas y acuerdos que emita el Comité de Seguimiento y Evaluación.

QUINTA. “Las Partes” están de acuerdo en conformar un Comité de Seguimiento y Evaluación del Convenio Marco de Coordinación (en lo sucesivo “El Comité”), que tendrá por objeto verificar el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del presente Convenio.

“El Comité” quedará establecido tras la firma del presente instrumento y estará integrado por los enlaces con facultades de decisión que al efecto designen “Las Partes”. Asimismo acuerdan que “El Comité” sea coordinado por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo.

SEXTA. “El Comité” queda facultado para:

- a) Decidir y coordinar las acciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) Informar permanentemente a la ciudadanía de los avances obtenidos en relación con el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- c) Llevar a cabo todas las acciones necesarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que los compromisos contenidos en el presente instrumento sean cumplidos en su totalidad.
- d) Revisar de manera periódica el presente instrumento y realizar las adecuaciones que, en su caso, se requieran.
- e) Interpretar el presente instrumento.
- f) Celebrar sesiones de manera periódica, a efecto de cumplir con sus objetivos.
- g) Las resoluciones del “Comité” se tomarán por mayoría de votos.

SÉPTIMA. “Las Partes” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o subsidiarios.

OCTAVA. El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual “El Comité”, resolverá las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente instrumento legal, así como los casos no previstos en él.

NOVENA. “Las Partes” se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio siempre previendo la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA. El presente instrumento entrará en vigor el mismo día de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, quedando subsistentes aquellos compromisos que previamente hayan sido establecidos por “Las Partes” y que mantengan correlación directa e indirecta en esta materia, en tanto no resulten contrarios a las disposiciones contenidas en el presente. “Las Partes” podrán declarar mediante instrumento diverso el cumplimiento del objeto de este Convenio, de conseguirse mediante “LA ESTRATEGIA” una mejor herramienta para garantizar una nueva institucionalidad en materia de Derechos Humanos en Tamaulipas.

Enterados los participantes del contenido y alcance del presente, lo firman al calce y al margen los que en él intervienen, debiendo expedirse copia para cada una de “Las Partes”, a los 6 días del mes de noviembre de 2014.

POR “EL PODER EJECUTIVO”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- INGENIERO EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LICENCIADO. HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- POR “EL PODER JUDICIAL”.- PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.- MAESTRO ARMANDO VILLANUEVA MENDOZA.- Rúbrica.- POR “EL PODER LEGISLATIVO”.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.- DIPUTADO RAMIRO RAMOS SALINAS.- Rúbrica.- POR “LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS”.- PRESIDENTE.- MAESTRO JOSÉ MARTÍN GARCÍA MARTÍNEZ.- Rúbrica.- POR “EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA”.- COMISIONADO PRESIDENTE.- LICENCIADO. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES.- Rúbrica.- POR “LA UNIVERSIDAD”.- RECTOR.- CONTADOR PÚBLICO ENRIQUE C. ETIENNE PÉREZ DEL RÍO.- Rúbrica.- POR “EL INSTITUTO ELECTORAL”.- EL CONSEJERO PRESIDENTE.- CONTADOR PÚBLICO JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LICENCIADO JUAN ESPARZA ORTIZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y el diverso Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 6 de noviembre del 2013, el ciudadano **SANTOS VALDÉS REVILLA**, representante legal de **EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA, S.C.**, quien auspicia al jardín de niños particular **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO REFORMA**, solicitó autorización de Cambio de Domicilio de la institución, de Avenida Del Edén número 102, fraccionamiento Casa Bella en Reynosa, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en: Avenida Paraíso número 102, entre calle Vista Alegre y calle Bella Vista, fraccionamiento Casa Bella en el mismo municipio.

SEGUNDO.- Que el jardín de niños particular **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO REFORMA**, cuenta con autorización para impartir educación preescolar, mediante **Acuerdo Gubernamental Número 9401109**, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 25 de fecha 29 de marzo de 1995.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con autorización de estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del **C. SANTOS VALDÉS REVILLA**, representante legal de la persona moral **EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA, S.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que la titular de la Subsecretaría de Planeación, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 31 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al jardín de niños particular **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO REFORMA**, para el Cambio de Domicilio, de Avenida Del Edén número 102, fraccionamiento Casa Bella en Reynosa, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en: Avenida Paraíso número 102, entre calle Vista Alegre y calle Bella Vista, fraccionamiento Casa Bella en el mismo municipio.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO REFORMA, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza al jardín de niños particular **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO REFORMA** el Cambio de Domicilio solicitado, de Avenida Del Edén número 102, fraccionamiento Casa Bella en Reynosa, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en: Avenida Paraíso número 102, entre calle Vista Alegre y calle Bella Vista, fraccionamiento Casa Bella en el mismo municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA, S.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia al jardín de niños particular **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO REFORMA**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: El ciudadano **SANTOS VALDÉS REVILLA**, representante legal de la persona moral **EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA, S.C.**, auspiciadora del jardín de niños particular **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO REFORMA**, está obligado a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del jardín de niños particular **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO REFORMA**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionarse hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA, S.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia al jardín de niños particular **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO REFORMA**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro de la autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Domicilio, modificando, sólo en ese sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 9401109**, de fecha 26 de enero de 1994, por lo que el **C. SANTOS VALDÉS REVILLA**, representante legal del plantel particular **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO REFORMA**, queda obligado a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente al **C. SANTOS VALDÉS REVILLA**, representante legal de **EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA, S.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y el diverso Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 6 de noviembre 2013, el ciudadano **SANTOS VALDÉS REVILLA**, representante legal de **EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA, S.C.**, quien auspicia al plantel de educación primaria particular **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO REFORMA**, solicitó autorización de Cambio de Domicilio de la institución, de Avenida Del Edén número 102, fraccionamiento Casa Bella en Reynosa, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en: Avenida Paraíso número 102, entre calle Vista Alegre y calle Bella Vista, fraccionamiento Casa Bella en el mismo municipio.

SEGUNDO.- Que el plantel de educación primaria particular **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO REFORMA**, cuenta con autorización para impartir educación primaria, mediante **Acuerdo Gubernamental Número 930503**, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 25 de fecha 29 de marzo de 1995.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con autorización de estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del **C. SANTOS VALDÉS REVILLA**, representante legal de la persona moral **EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA, S.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que la titular de la Subsecretaría de Planeación, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 31 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización a la institución educativa particular **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO REFORMA**, para el Cambio de Domicilio, de Avenida Del Edén número 102, fraccionamiento Casa Bella en Reynosa, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en: Avenida Paraíso número 102, entre calle Vista Alegre y calle Bella Vista, fraccionamiento Casa Bella en el mismo municipio.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO REFORMA, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza al plantel de educación primaria particular **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO REFORMA**, el Cambio de Domicilio solicitado, de Avenida Del Edén número 102, fraccionamiento Casa Bella en Reynosa, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en: Avenida Paraíso número 102, entre calle Vista Alegre y calle Bella Vista, fraccionamiento Casa Bella en el mismo municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA, S.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia al plantel particular **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO REFORMA**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: El ciudadano **SANTOS VALDÉS REVILLA**, representante legal de la persona moral **EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA, S.C.**, auspiciadora de la institución de educación primaria particular **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO REFORMA**, está obligado a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del plantel particular **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO REFORMA**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA, S.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia al plantel de educación primaria particular **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO REFORMA**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro de la autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Domicilio, modificando, sólo en ese sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 930503**, de fecha 31 de mayo (sin número de año), por lo que el **C. SANTOS VALDÉS REVILLA**, representante legal del plantel particular **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO REFORMA**, queda obligado a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente al **C. SANTOS VALDÉS REVILLA**, representante legal de **EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA, S.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y el diverso Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 9 de abril del 2014, la ciudadana **AURORA CEPEDA TAVIZÓN**, apoderada legal de la C. Carmen Patricia Sáenz Treviño, propietaria plantel de educación primaria particular **COLEGIO MARÍA MONTESSORI**, solicitó autorización de Cambio de Domicilio, de calle Lerdo de Tejada número 240, entre calle 5 de Mayo y calle Francisco I. Madero, colonia Bella Vista en Reynosa, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle 20 número 370, entre calle Fuente de Diana y calle Fuente de Trevi, colonia Aztlán en el mismo municipio.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO MARÍA MONTESSORI**, cuenta con autorización para impartir educación primaria, mediante **Acuerdo Gubernamental Número 021038**, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 65 de fecha 1 de junio del 2004.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con autorización de estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. AURORA CEPEDA TAVIZÓN**, apoderada legal de la C. Carmen Patricia Sáenz Treviño, propietaria del plantel educativo, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que la titular de dicha Subsecretaría, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 31 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al plantel de educación primaria particular **COLEGIO MARÍA MONTESSORI**, para el Cambio de Domicilio, de calle Lerdo de Tejada número 240, entre calle 5 de Mayo y calle Francisco I. Madero, colonia Bella Vista en Reynosa, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en la calle 20 número 370, entre calle Fuente de Diana y calle Fuente de Trevi, colonia Aztlán en el mismo municipio.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO MARÍA MONTESSORI, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza al plantel de educación primaria particular **COLEGIO MARÍA MONTESSORI**, el Cambio de Domicilio solicitado, de calle Lerdo de Tejada número 240, entre calle 5 de Mayo y calle Francisco I. Madero, colonia Bella Vista en Reynosa, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado calle 20 número 370, entre calle Fuente de Diana y calle Fuente de Trevi, colonia Aztlán en el mismo municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la **C. AURORA CEPEDA TAVIZÓN**, apoderada legal de la C. Carmen Patricia Sáenz Treviño, propietaria de la institución educativa particular **COLEGIO MARÍA MONTESSORI**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La Ciudadana **AURORA CEPEDA TAVIZÓN**, apoderada legal de la C. Carmen Patricia Sáenz Treviño, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO MARÍA MONTESSORI**, está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa particular **COLEGIO MARÍA MONTESSORI**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La ciudadana **AURORA CEPEDA TAVIZÓN**, apoderada legal de la C. Carmen Patricia Sáenz Treviño, propietaria del plantel de educación primaria particular **COLEGIO MARÍA MONTESSORI**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro de la autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el Cambio de Domicilio, modificando, sólo en ese sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0210381**, de fecha 20 de septiembre del 2003, por lo que la **C. AURORA CEPEDA TAVIZÓN**, apoderada legal de la C. Carmen Patricia Sáenz Treviño, propietaria del plantel particular **COLEGIO MARÍA MONTESSORI**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente a la **C. AURORA CEPEDA TAVIZÓN**, apoderada legal de la C. Carmen Patricia Sáenz Treviño, propietaria del plantel de educación primaria particular **COLEGIO MARÍA MONTESSORI**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 14 días del mes de octubre del año dos mil catorce.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y el diverso Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 25 de agosto del 2014, la ciudadana **NORA ALICIA MALDONADO RANGEL**, propietaria plantel de educación primaria particular **COLONIAL**, solicitó autorización de Cambio de Domicilio, de Avenida Bella Vista número 200, Andador 3-6, colonia Casa Bella en Reynosa, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Bella de Noche número 107-111, entre Avenida de las Flores y Boulevard San Valentín, colonia San Valentín en el mismo municipio.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLONIAL**, cuenta con autorización para impartir educación primaria, mediante **Acuerdo Gubernamental Número 0705743**, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 13 de fecha 29 de enero del 2008.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con autorización de estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. NORA ALICIA MALDONADO RANGEL**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que la titular de dicha Subsecretaría, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 31 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al plantel de educación primaria particular **COLONIAL**, para el Cambio de Domicilio, de Avenida Bella Vista número 200, Andador 3-6, colonia Casa Bella en Reynosa, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Bella de Noche número 107-111, entre Avenida de las Flores y Boulevard San Valentín, colonia San Valentín en el mismo municipio.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLONIAL, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza al plantel de educación primaria particular **COLONIAL**, el Cambio de Domicilio solicitado, de Avenida Bella Vista número 200, Andador 3-6, colonia Casa Bella en Reynosa, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Bella de Noche número 107-111, entre Avenida de las Flores y Boulevard San Valentín, colonia San Valentín en el mismo municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la **C. NORA ALICIA MALDONADO RANGEL**, propietaria de la institución educativa particular **COLONIAL**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **NORA ALICIA MALDONADO RANGEL**, propietaria del plantel educativo particular **COLONIAL**, está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa particular **COLONIAL**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La ciudadana **NORA ALICIA MALDONADO RANGEL**, propietaria del plantel de educación primaria particular **COLONIAL**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro de la autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el Cambio de Domicilio, modificando, sólo en ese sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0705743** de fecha 13 de agosto del 2007, por lo que la **C. NORA ALICIA MALDONADO RANGEL**, propietaria del plantel particular **COLONIAL**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente a la **C. NORA ALICIA MALDONADO RANGEL**, propietaria del plantel de educación primaria particular **COLONIAL**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/002/2014 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA, A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS CIUDADANOS JESÚS ALEXANDER BADILLO BADILLO, CÉSAR RUÍZ TURRUBIATES Y LUIS ROBERTO IZAGUIRRE MARTÍNEZ.

LIC. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo publicado en fecha 6 de Febrero del 2013, mediante el cual se establecen los Lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización de personas desaparecidas, víctimas de los delitos de privación ilegal de la libertad y de otras garantías, secuestro y trata de personas, procede a emitir Acuerdo Específico número **PGJE/002/2014**.

CONSIDERANDO

Que el artículo 9, fracciones IV y VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Procuraduría; así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido en que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Que mediante oficio **SGG/SDH/AVD/886**, signado por la ciudadana **Licenciada MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA FUENTES, Directora General del Instituto de Atención a Víctimas del Delito**, hace del conocimiento que en ese Instituto, se encuentra brindando atención integral de conformidad con la Ley para la Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas, al Ciudadano **SILVINO BADILLO HERNÁNDEZ**, quien denunciara la desaparición de su hijo **JESÚS ALEXANDER BADILLO BADILLO**, solicitando mediante escrito, el ofrecimiento de recompensa para la búsqueda y localización de su hijo antes mencionados, remitiéndose dicha solicitud al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Una vez analizada la solicitud de las víctimas indirectas por el Comité Evaluador y después de haber realizado un estudio de la información que obra dentro de la **Averiguación Previa Penal Número 92/2014 que se integra en la Agencia del Ministerio Público Especializado en la Investigación y Persecución del Secuestro**, con residencia en esta Ciudad, proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas sobre la desaparición de **JESÚS ALEXANDER BADILLO BADILLO, CÉSAR RUÍZ TURRUBIATES Y LUIS ROBERTO IZAGUIRRE BADILLO**, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del titular de la institución para su autorización, en términos del punto Quinto del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 6 de febrero del 2013, relativo al ofrecimiento de recompensas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa solicitada por el **C. SILVINO BADILLO HERNÁNDEZ**, padre de **JESÚS ALEXANDER BADILLO BADILLO**, expidiendo para tal efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno para la localización de los ciudadanos **JESÚS ALEXANDER BADILLO BADILLO, CÉSAR RUÍZ TURRUBIATES Y LUIS ROBERTO IZAGUIRRE MARTÍNEZ**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública; procuración y administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa será de hasta **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento; y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- Si dos o más personas proporcionan la información a la que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento; y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- En el número telefónico **01-800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas al número **01-834-318-8054, extensión 40054.**
- En la dirección de correo electrónico: **recompensas@tamaulipas.gob.mx**

QUINTO. Se designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, y quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. Recibida la información, será remitida al Agente del Ministerio Público Especializado en la Investigación y Persecución del Secuestro, con residencia en esta Ciudad, el cual integra la indagatoria **92/2014**, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de los ciudadanos **JESÚS ALEXANDER BADILLO BADILLO, CÉSAR RUÍZ TURRUBIATES Y LUIS ROBERTO IZAGUIRRE MARTÍNEZ**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de seguridad pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial.

OCTAVO. En caso de obtenerse la localización de los ciudadanos **JESÚS ALEXANDER BADILLO BADILLO, CÉSAR RUÍZ TURRUBIATES Y LUIS ROBERTO IZAGUIRRE MARTÍNEZ**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme al artículo tercero de este Acuerdo Específico.

NOVENO. El servidor público que recibió la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que hayan sido localizadas las víctimas.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado y en la Página Web de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Publíquese los carteles de identificación de ofrecimiento de recompensa de los ciudadanos **JESÚS ALEXANDER BADILLO BADILLO, CÉSAR RUÍZ TURRUBIATES Y LUIS ROBERTO IZAGUIRRE MARTÍNEZ**, acordados en el punto XII de la Sesión Ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de fecha 17 de Octubre de 2014, en los lugares públicos del Estado y en los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad, para cumplir con el presente acuerdo.

QUINTO. Publíquese los carteles de identificación de ofrecimiento de recompensa de los ciudadanos **JESÚS ALEXANDER BADILLO BADILLO, CÉSAR RUÍZ TURRUBIATES Y LUIS ROBERTO IZAGUIRRE MARTÍNEZ**, acordados en el punto XII de la Sesión Ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de fecha 17 de Octubre de 2014, en los lugares públicos de las Entidades Federativas del País, por conducto de la Dirección General del Instituto de Atención a Víctimas del Delito en el Estado, y a través de sus homólogos en las Entidades Federativas del territorio nacional.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de octubre del 2014.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- LIC. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/003/2014 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL CIUDADANO JULIO CÉSAR LARA GARCÍA.

LIC. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo publicado en fecha 6 de Febrero del 2013, mediante el cual se establecen los Lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización de personas desaparecidas, víctimas de los delitos de privación ilegal de la libertad y de otras garantías, secuestro y trata de personas, procede a emitir Acuerdo Específico número **PGJE/003/2014**.

CONSIDERANDO

Que el artículo 9, fracciones IV y VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Procuraduría; así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido en que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Que mediante oficio **SGG/SDH/AVD/886**, firmado por la ciudadana **Licenciada MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA FUENTES, Directora General del Instituto de Atención a Víctimas del Delito**, hace del conocimiento que en ese Instituto, se encuentra brindando atención integral de conformidad con la Ley para la Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas, al ciudadano **JOSÉ LUIS GARCÍA HERRERA**, quien denunció el secuestro de **JULIO CÉSAR LARA GARCÍA**, solicitando mediante escrito, el ofrecimiento de recompensa para la búsqueda y localización de su familiar antes mencionado, remitiéndose dicha solicitud al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Una vez analizada la solicitud de las víctimas indirectas por el Comité Evaluador y después de haber realizado un estudio de la información que obra dentro de la **Averiguación Previa Penal Número 58/2014 que se integra en la Agencia del Ministerio Público Especializado en la Investigación y Persecución del Secuestro**, con residencia en esta Ciudad, proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas sobre la desaparición de **JULIO CÉSAR LARA GARCÍA**, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del titular de la institución para su autorización, en términos del punto Quinto del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 6 de febrero del 2013, relativo al ofrecimiento de recompensas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa solicitada por el **C. JOSÉ LUIS GARCÍA HERRERA**, víctima indirecta del **C. JULIO CÉSAR LARA GARCÍA**, expidiendo para tal efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno para la localización del ciudadano **JULIO CÉSAR LARA GARCÍA**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública; procuración y administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa será de hasta **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento; y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- Si dos o más personas proporcionan la información a la que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento; y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- En el número telefónico **01-800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas al número **01-834-318-8054, extensión 40054**.

- En la dirección de correo electrónico: recompensas@tamaulipas.gob.mx

QUINTO. Se designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, y quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. Recibida la información, será remitida al Agente del Ministerio Público Especializado en la Investigación y Persecución del Secuestro, con residencia en esta Ciudad, el cual integra la indagatoria **58/2014**, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización del ciudadano **JULIO CÉSAR LARA GARCÍA**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de seguridad pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial.

OCTAVO. En caso de obtenerse la localización del ciudadano **JULIO CÉSAR LARA GARCÍA**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme al artículo tercero de este Acuerdo Específico.

NOVENO. El servidor público que recibió la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado y en la Página Web de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Publíquense los carteles de identificación de ofrecimiento de recompensa del ciudadano **JULIO CÉSAR LARA GARCÍA**, acordados en el punto XII de la Sesión Ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de fecha 17 de Octubre de 2014, en los lugares públicos del Estado y en los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad, para cumplir con el presente acuerdo.

QUINTO. Publíquense los carteles de identificación de ofrecimiento de recompensa del ciudadano **JULIO CÉSAR LARA GARCÍA**, acordados en el punto XII de la Sesión Ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de fecha 17 de Octubre de 2014, en los lugares públicos de las Entidades Federativas del País, por conducto de la Dirección General del Instituto de Atención a Víctimas del Delito en el Estado, y a través de sus homólogos en las Entidades Federativas del territorio nacional.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de octubre del 2014.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- LIC. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/004/2014 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA, A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL CIUDADANO ROBERTO ZEFERINO HINOJOSA PERALES.

LIC. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo publicado en fecha 6 de Febrero del 2013, mediante el cual se establecen los Lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización de personas desaparecidas, víctimas de los delitos de privación ilegal de la libertad y de otras garantías, secuestro y trata de personas, procede a emitir Acuerdo Especifico número **PGJE/004/2014**.

CONSIDERANDO

Que el artículo 9, fracciones IV y VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Procuraduría; así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido en que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Que mediante oficio **SGG/SDH/AVD/886**, signado por la ciudadana **Licenciada MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA FUENTES**, Directora General del Instituto de Atención a Víctimas del Delito, hace del conocimiento que en ese Instituto, se encuentra brindando atención integral de conformidad con la Ley para la Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas, a la ciudadana **LORENA PERALES SALINAS**, quien denunciara la desaparición de su hijo **ROBERTO ZEFERINO HINOJOSA PERALES**, solicitando mediante escrito, el ofrecimiento de recompensa para la búsqueda y localización de su hijo antes mencionado, remitiéndose dicha solicitud al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Procuraduría General de Justicia de Estado.

Una vez analizada la solicitud de las víctimas indirectas por el Comité Evaluador y después de haber realizado un estudio de la información que obra dentro de la **Averiguación Previa Penal Número 59/2014 que se integra en la Agencia del Ministerio Público Especializado en la Investigación y Persecución del Secuestro**, con residencia en esta Ciudad, proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas sobre la desaparición de **ROBERTO ZEFERINO HINOJOSA PERALES**, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del titular de la institución para su autorización, en términos del punto Quinto del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 6 de febrero del 2013, relativo al ofrecimiento de recompensas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa solicitado por la **C. LORENA PERALES SALINAS**, madre de **ROBERTO ZEFERINO HINOJOSA PERALES**, expidiendo para tal efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno para la localización del ciudadano **ROBERTO ZEFERINO HINOJOSA PERALES**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública; procuración y administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa será de hasta **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento; y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- Si dos o más personas proporcionan la información a la que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento; y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- En el número telefónico **01-800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas al número **01-834-318-8054, extensión 40054.**
- En la dirección de correo electrónico: **recompensas@tamaulipas.gob.mx**

QUINTO. Se designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, y quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. Recibida la información, será remitida al Agente del Ministerio Público Especializado en la Investigación y Persecución del Secuestro, con residencia en esta Ciudad, el cual integra la indagatoria **59/2014**, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización del ciudadano **ROBERTO ZEFERINO HINOJOSA PERALES.**

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de seguridad pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial.

OCTAVO. En caso de obtenerse la localización del ciudadano **ROBERTO ZEFERINO HINOJOSA PERALES**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme al artículo tercero de este Acuerdo Específico.

NOVENO. El servidor público que recibió la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado y en la Página Web de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Publíquense los carteles de identificación de ofrecimiento de recompensa del ciudadano **ROBERTO ZEFERINO HINOJOSA PERALES**, acordados en el punto XII de la Sesión Ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de fecha 17 de Octubre de 2014, en los lugares públicos del Estado y en los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad, para cumplir con el presente acuerdo.

QUINTO. Publíquense los carteles de identificación de ofrecimiento de recompensa del ciudadano **ROBERTO ZEFERINO HINOJOSA PERALES**, acordados en el punto XII de la Sesión Ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de fecha 17 de Octubre de 2014, en los lugares públicos de las Entidades Federativas del País, por conducto de la Dirección General del Instituto de Atención a Víctimas del Delito en el Estado, y a través de sus homólogos en las Entidades Federativas del territorio nacional.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de octubre del 2014.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- LIC. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/005/2014 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LAS CIUDADANAS MARICRUZ HERNÁNDEZ GUERRERO, ALMA GUADALUPE GUERRERO SOSA Y DALIA MARTÍNEZ ZARAZÚA.

LIC. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo publicado en fecha 6 de Febrero del 2013, mediante el cual se establecen los Lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización de personas desaparecidas, víctimas de los delitos de privación ilegal de la libertad y de otras garantías, secuestro y trata de personas, procede a emitir Acuerdo Específico número **PGJE/005/2014**.

CONSIDERANDO

Que el artículo 9, fracciones IV y VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Procuraduría; así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido en que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Que mediante oficio **SGG/SDH/AVD/886**, signado por la ciudadana Licenciada **MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA FUENTES, Directora General del Instituto de Atención a Víctimas del Delito**, hace del conocimiento que en ese Instituto, se encuentra brindando atención integral de conformidad con la Ley para la Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas, a la ciudadana **MARÍA CRISTINA GUERRERO SOSA**, quien denunciara la desaparición de su hija **MARICRUZ HERNÁNDEZ GUERRERO**, y de las ciudadanas **ALMA GUADALUPE GUERRERO SOSA** y **DALIA MARTÍNEZ ZARAZÚA**, solicitando mediante escrito, el ofrecimiento de recompensa para la búsqueda y localización de sus familiares, remitiéndose dicha solicitud al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Una vez analizada la solicitud de las víctimas indirectas por el Comité Evaluador y después de haber realizado un estudio de la información que obra dentro de la **Averiguación Previa Penal Número 149/2014 que se integra en la Agencia del Ministerio Público Especializado en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad**, con residencia en esta Ciudad, proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas sobre la desaparición de las ciudadanas **MARICRUZ HERNÁNDEZ GUERRERO, ALMA GUADALUPE GUERRERO SOSA** y **DALIA MARTÍNEZ ZARAZÚA**, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del titular de la institución para su autorización, en términos del punto Quinto del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 6 de febrero del 2013, relativo al ofrecimiento de recompensas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa solicitada por la **C. MARÍA CRISTINA GUERRERO SOSA**, madre de **MARICRUZ HERNÁNDEZ GUERRERO** y además víctima indirecta de **ALMA GUADALUPE GUERRERO SOSA** y **DALIA MARTÍNEZ ZARAZÚA**, expidiendo para tal efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno para la localización de las ciudadanas **MARICRUZ HERNÁNDEZ GUERRERO, ALMA GUADALUPE GUERRERO SOSA** y **DALIA MARTÍNEZ ZARAZÚA**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública; procuración y administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa será de hasta **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento; y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- Si dos o más personas proporcionan la información a la que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento; y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- En el número telefónico **01-800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas al número **01-834-318-8054, extensión 40054.**
- En la dirección de correo electrónico: **recompensas@tamaulipas.gob.mx**

QUINTO. Se designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, y quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. Recibida la información, será remitida al Agente del Ministerio Público Especializado en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, con residencia en esta Ciudad, el cual integra la indagatoria **149/2014**, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de las ciudadanas **MARICRUZ HERNÁNDEZ GUERRERO, ALMA GUADALUPE GUERRERO SOSA** y **DALIA MARTÍNEZ ZARAZÚA**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de seguridad pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial.

OCTAVO. En caso de obtenerse la localización de las ciudadanas **MARICRUZ HERNÁNDEZ GUERRERO, ALMA GUADALUPE GUERRERO SOSA y DALIA MARTÍNEZ ZARAZÚA**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme al artículo tercero de este Acuerdo Específico.

NOVENO. El servidor público que recibió la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que hayan sido localizadas las víctimas.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado y en la Página Web de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Publíquese los carteles de identificación de ofrecimiento de recompensa de las ciudadanas **MARICRUZ HERNÁNDEZ GUERRERO, ALMA GUADALUPE GUERRERO SOSA y DALIA MARTÍNEZ ZARAZÚA**, acordados en el punto XII de la Sesión Ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de fecha 17 de Octubre de 2014, en los lugares públicos del Estado y en los periódicos de mayor circulación de esta Ciudades de Victoria, Tampico, Madero y Altamira, para cumplir con el presente acuerdo.

QUINTO. Publíquese los carteles de identificación de ofrecimiento de recompensa de las ciudadanas **MARICRUZ HERNÁNDEZ GUERRERO, ALMA GUADALUPE GUERRERO SOSA y DALIA MARTÍNEZ ZARAZÚA**, acordados en el punto XII de la Sesión Ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de fecha 17 de Octubre de 2014, en los lugares públicos de las Entidades Federativas del País, por conducto de la Dirección General del Instituto de Atención a Víctimas del Delito en el Estado, y a través de sus homólogos en las Entidades Federativas del territorio nacional.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de octubre del 2014.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- LIC. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., jueves 20 de noviembre de 2014.

Número 140

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5772.- Expediente Número 00193/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 5824.- Expediente Número 115/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	6
EDICTO 5773.- Expediente Número 00452/2013, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	3	EDICTO 5825.- Expediente Número 913/2014 relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam.	6
EDICTO 5774.- Expediente Número 00470/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 5826.- Expediente Número 00593/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7
EDICTO 5775.- Expediente Número 01071/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 5827.- Expediente Número 00594/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7
EDICTO 5776.- Expediente Número 01289/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 5900.- Expediente Número 500/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7
EDICTO 5777.- Expediente Número 01234/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5901.- Expediente Número 01237/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 5778.- Expediente Número 01453/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5902.- Expediente Número 255/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 5779.- Expediente Número 01417/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5903.- Expediente Número 01086/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 5780.- Expediente Número 00726/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5904.- Expediente Número 00492/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 5781.- Expediente Número 748/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5960.- Expediente Número 1049/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 5782.- Expediente Número 00791/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5961.- Expediente Número 01072/2013 relativo al Hipotecario.	10
EDICTO 5783.- Expediente Número 00891/2007, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	5	EDICTO 5962.- Expediente Número 00648/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 5784.- Expediente Número 01219/2014, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	5	EDICTO 5963.- Expediente Número 01078/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 5785.- Expediente Número 01240/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 5964.- Expediente Número 01264/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 5786.- Expediente Número 00874/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 5965.- Expediente Número 00458/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 5787.- Expediente Número 01252/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 5966.- Expediente Número 999/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 5788.- Expediente Número 961/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 5967.- Expediente Número 0857/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	11
EDICTO 5823.- Expediente Número 114/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	6		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 5968.- Expediente Número 01125/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	12	EDICTO 6069.- Expediente Número 00916/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 5969.- Expediente Número 01080/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	12	EDICTO 6070.- Expediente Número 00798/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 5970.- Expediente Número 00078/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13	EDICTO 6071.- Expediente Número 00800/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 5971.- Expediente Número 00926/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura.	13	EDICTO 6072.- Expediente Número 00792/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 5972.- Expediente Número 01257/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	13	EDICTO 6073.- Expediente Número 00718/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 5973.- Expediente Número 00413/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	14	EDICTO 6074.- Expediente Número 01101/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 5974.- Expediente Número 617/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	14	EDICTO 6075.- Expediente Número 00890/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria.	24
EDICTO 5975.- Expediente Número 0200/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	14	EDICTO 6076.- Expediente Número 01147/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 5976.- Expediente Número 00591/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	15	EDICTO 6077.- Expediente Número 01279/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 5977.- Expediente Número 00475/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	15	EDICTO 6078.- Expediente Número 01166/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 5978.- Expediente Número 00845/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil.	15	EDICTO 6079.- Expediente Número 864/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 5979.- Expediente Número 01128/2014, relativo al Divorcio Necesario.	16	EDICTO 6080.- Expediente Número 01228/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 5980.- Expediente Número 00183/2014, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Notificación Judicial.	16	EDICTO 6081.- Expediente Número 01254/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 5981.- Expediente Número 01017/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	17	EDICTO 6082.- Expediente Número 01109/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 5982.- Expediente Número 01073/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 6083.- Expediente Número 01290/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 5983.- Expediente Número 01166/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 6084.- Expediente Número 01049/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25
EDICTO 5984.- Expediente Número 01081/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 6085.- Expediente Número 01107/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 5985.- Expediente Número 00524/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	20	EDICTO 6086.- Expediente Número 01229/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 5986.- Expediente Número 01028/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	21	EDICTO 6087.- Expediente Número 00909/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 6060.- Expediente Número 01418/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 6088.- Expediente Número 01156/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 6061.- Expediente Número 01134/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 6089.- Expediente Número 01274/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 6062.- Expediente Número 01168/2014, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario.	21	EDICTO 6090.- Expediente Número 00803/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 6063.- Expediente Número 00859/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 6091.- Expediente Número 01267/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 6064.- Expediente Número 00244/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 6092.- Expediente Número 01242/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 6065.- Expediente Número 00757/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 6093.- Expediente Número 01073/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 6066.- Expediente Número 00196/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 6094.- Expediente Número 01254/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 6067.- Expediente Número 01150/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 6095.- Expediente Número 00350/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	27
EDICTO 6068.- Expediente Número 01094/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 5828.- Balance General y Estado de Posición financiera de Asesores Administrativos y Servicios de México, S.C..	29

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (13) trece de octubre de dos mil catorce (2014), dictado en el Expediente 00452/2013, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de su apoderada Licenciada María del Carmen Ríos Flores, en contra de MATEO ESPINOZA GARCIA Y ESTHER SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ordeno sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (08) OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, el bien inmueble siguiente:

Andador 4, número 413, entre las calles Integración Social y Asentamientos Humanos, colonia Revolución Verde De Tampico Tamaulipas, identificado como lote 4 manzana 9, colonia Revolución Verde en Tampico Tamaulipas, con superficie de 240 metros cuadrados, superficie de construcción 54.10 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 20.00 metros con lote 1 y 2, AL SUR en: 20.00 metros con lote 6, AL ESTE en: 12.00 metros con lote 5; y AL OESTE en: 12.00 metros con Andador 4, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 5661, Legajo 6-114, de fecha 13 de julio del 2006, hipoteca inscrita en la Sección II, Número 4569, Legajo 6-092 de fecha 13 de julio del 2006, e identificada como Finca Número 37911.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en los Estrados de este Juzgado, así como en la Oficina Fiscal del Estado, de la ciudad en la que se encuentra el inmueble a rematar, lugar a donde se ordena se gire oficio, a fin de que lleven a cabo la publicación del edicto que se expida, en el tablero de avisos de esa oficina.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, para este Juzgado y para la Oficina Fiscal del Estado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 16 de octubre de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5773.- Noviembre 11 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00470/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MA. PETRA GARZA CANO, denunciado por la C. ANA MARÍA MORENO GARZA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la

localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de abril del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

5774.- Noviembre 11 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de octubre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01071/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA RÍOS RANGEL, denunciado por MARÍA ELENA MAYORGA RÍOS.

Hágase la publicación de un edicto por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a acreedores si los hubiere, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación del último periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 22 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5775.- Noviembre 11 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha siete de agosto de dos mil seis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERMILA ÁLVAREZ TELLO, y denunciado por la C. MA. HILDA VÁZQUEZ ÁLVAREZ, bajo el Número 01289/2014, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZOILA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. MANUEL APONTE RÍOS.- Rúbrica.

5776.- Noviembre 11 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha ocho de octubre de dos mil catorce, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SANTOS GAMBOA PÉREZ, JOSEFINA MENDOZA DEL ÁNGEL, y denunciado por los C.C. MARILÚ, ADA, MATILDE Y PATRICIO todos de apellidos GAMBOA MENDOZA, bajo el Número 01234/2014, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los catorce días del mes de octubre del dos mil catorce del dos mil catorce.- DOY FE.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5777.- Noviembre 11 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de octubre de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01453/2014 relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO ALDACO ESPINOSA Y MARGARITA OLAN HERNÁNDEZ, denunciado por JUANA MARÍA ALDACO OLAN; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a persona que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 13 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5778.- Noviembre 11 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha uno de octubre de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01417/2014 relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE TREVIÑO ARCE, denunciado por el C. JACINTO TREVIÑO HERNÁNDEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a persona que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de

quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 07 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5779.- Noviembre 11 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de julio del año de dos mil trece ordenó la radicación del Expediente Número 00726/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NATALIA CASTILLO GARCÍA, denunciado por los C.C. NATALIA HURTADO CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 03 de octubre del 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5780.- Noviembre 11 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 24 de septiembre de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de septiembre del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 748/2014, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARMANDINA IBARRA LOZANO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5781.- Noviembre 11 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 29 de septiembre de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de Septiembre del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00791/2014, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JAVIER GONZÁLEZ GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno

de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. DOLORES ALICIA HERNÁNDEZ RENDÓN como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5782.- Noviembre 11 y 20.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de julio del dos mil siete, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00891/2007, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de IMELDA BERNARDINA IBARRA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 29 de septiembre del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5783.- Noviembre 11 y 20.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01219/2014, denunciado por FRANCISCA CERVANTES LONGORIA Y RAÚL GONZÁLEZ RUSTRIÁN, la Sucesión Testamentaria a bienes de TORIBIO LERMA PERALES, quien falleció el día (04) cuatro de diciembre del año dos mil ocho (2008), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 21 de octubre de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5784.- Noviembre 11 y 20.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con

residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CRUZ BAZARTE MAR, ABELINO CASIMIRO OLVERA TURRUBIATES, denunciado por REYNA SILVIA OLVERA BAZARTE, asignándosele el número 01240/2014 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 14 de octubre de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5785.- Noviembre 11 y 20.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 22 de octubre de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de octubre del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00874/2014, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CECILIA MARTÍNEZ CARMONA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a la C. SILVIA TREVIÑO MARTÍNEZ DE CASTLEBERRY, como heredera en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5786.- Noviembre 11 y 20.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HIGINIO REYES CHÁVEZ, denunciado por MERCEDES LÓPEZ TADEO, asignándosele el Número 01252/2014 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto. Es dado el presente a los (16) dieciséis días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5787.- Noviembre 11 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 961/2014 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUZ ANGÉLICA SANTIAGO MORET, denunciado por el C. CARLOS HUMBERTO PEÑALOZA SANTIAGO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a persona que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 17 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5788.- Noviembre 11 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, se ordenó la radicación del Expediente Número 114/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar Hechos de posesión de un bien inmueble, promovidas por el Ciudadano JOSÉ SILVA PYERVIDES, en su carácter de promovente de las presentes diligencias, respecto de un bien inmueble ubicado en El Poblado El Azúcar, dentro de la cuadrícula del Distrito de Riego del Bajo Río San Juan, del municipio de Camargo, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 23-00-97.30 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 446.00 metros con propiedad de Otilia Arévalo de Bravo y Ubaldo Villarreal; AL SUR: con 600.00 metros con propiedad de Socorro Garza; AL ESTE: con 572.25 metros lineales con propiedad de Catarino Salinas y Esteban Martínez; y, AL OESTE: con 469.68 metros lineales con propiedad de María Ameida.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ciudad Camargo, Tamaulipas, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esa ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 20 de octubre del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5823.- Noviembre 11, 20 y Diciembre 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, se ordenó la radicación del Expediente Número 115/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar Hechos de posesión de un bien inmueble, promovidas por el Ciudadano CATARINO SALINAS CHAPA, en su carácter de promovente de las presentes diligencias, respecto de un bien inmueble ubicado en El Poblado El Azúcar, del municipio de Camargo Tamaulipas, compuesto por una superficie de 11-34-42 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 528.00 metros lineales con propiedad de Leobardo Villarreal; AL SUR: con 494.40 metros lineales con propiedad de Esteban Martínez; AL ESTE: con 103.50 y 92.00 metros lineales con Camino Vecinal; y AL OESTE: con 249.00 metros lineales con propiedad de Jesús Silva.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ciudad Camargo, Tamaulipas, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esa ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 20 de octubre del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5824.- Noviembre 11, 20 y Diciembre 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de octubre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 913/2014 relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por JESÚS GONZÁLEZ ALMAGUER a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en el municipio de Guemez, Tamaulipas, con una superficie de 11-13-43.26 hectáreas, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 215.00 metros con Jesús González Almaguer, AL NORTE en 47.80 metros con terreno ejido Guemez, AL NORESTE en 67.81 metros con Ana Veil Rodríguez Haeverlí; AL SURESTE en 89.77 y 30.76 metros con Río San Felipe; AL SUROESTE en 8.33 y 205.00 metros con Jesús González Almaguer, AL OESTE en 75.00 metros con Jesús González Almaguer y AL OESTE en 203.78 metros con José Vera Lancon.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal de Guemez, Tamaulipas, se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de octubre del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5825.- Noviembre 11, 20 y Diciembre 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial Del Estado, en proveído de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00593/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por MIGUEL SOSA ALANÍS, TERESA SOSA ALANÍS, JOSEFA SOSA ALANÍS, MELQUIADES SOSA ALANÍS a fin de acreditar la posesión de un inmueble que se encuentra ubicado en: Rancho El Terrible del Predio San Juan o Chapeño de este municipio de Matamoros, Tamaulipas, con una superficie de 19-06-61.32 Hectáreas, el cual tiene las siguientes distancias y rumbos: De la A AL 2: en 43.52 m con rumbo S 68 09 E 17.00 m colinda con lote 24, del 2 AL 3: en 322.34 con rumbo S 82 05" E, del 3 AL 4: en 256.45 m con rumbo N 73 30 "E colinda con Arroyo Caja Pinta, del 4 AL 5: en 263.64 m con rumbo S7 14W colinda con José Garza, del 5 AL 6: en 193.46 m rumbo S 64.23 "W, del 6 AL 7: en 48.22 m con rumbo N 64 19 " W, del 7 al 8: en 375.89 m con rumbo S 58 36 "W colinda con camino parcelario, del 8 AL A: en 509.70 m con rumbo N 3 43 "W con Miguel Sosa Alanís y Hermanos.- Dicho Inmueble se encuentra sin control catastral.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Estrados de este Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5826.- Noviembre 11, 20 y Diciembre 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00594/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por MARTHA ELISA VALDEZ ARIZMENDI a fin de acreditar la posesión de un inmueble que se encuentra ubicado en: calle León Guzmán, de la colonia Infonavit Jesús Elías Piña, con una superficie de 210.87 Hectáreas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 5.05 mts con terreno de la misma manzana, AL SUR.- en 11.82 mts con calle León Guzmán, AL ORIENTE.- en 25.00 mts con propiedad de Martha Elisa Valdez Arizmendi, AL PONIENTE.- en 25.90 mts con colonia Voluntad y Trabajo.- Dicho Inmueble se encuentra controlado con la Clave Catastral Número 22-01-19-092-038.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Estrados de este Juzgado convocándose a las

personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5827.- Noviembre 11, 20 y Diciembre 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil catorce, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 500/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por el C. Lic. José Gustavo Gutiérrez Pérez con el mismo carácter en contra de ÁLVARO FRANCISCO BANDALA RAMOS Y MARÍA DE JESÚS CASTILLO RUIZ, consistente en:

EL predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Missisipi, número 2, construcción marcada con el número 230, del Conjunto Habitacional Vista Bella, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 76.88 m2, y de construcción 65.28 m2, cuyas medidas y colindancias: AL NORTE; 12.40 metros con vivienda 1; AL SUR: en 12.40 metros con vivienda 3; AL ESTE: en 6.20 metros con Privada Río Missisipi; AL OESTE; en 6.20 metros con área común del propio condominio.- con los siguientes datos de registro.- Sección I, Número 14122, Legajo 283, de fecha 27 de marzo del 2000 del municipio de Tampico, Tamaulipas, y con datos de gravamen en Sección II, Registro 6469, Folio 130 de fecha 27 de marzo del 2000 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$373,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en tercera almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 22 veintidós de octubre del 2014 dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario

de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5900.- Noviembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01237/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. en contra de ARMANDO MONTIEL DÍAZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Cedro número 111 del Fraccionamiento Residencial del Valle de esta ciudad, edificada sobre el lote 18 de la manzana 05, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 61.72 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 17, AL SUR, en 15.00 mts con lote 19, AL ESTE, en 7.00 mts con calle Cedro, AL OESTE, en 7.00 mts con lote 7.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 354, Legajo 3-008 de fecha diecisiete de enero del 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que es la cantidad de \$506,666.66 (QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5901.- Noviembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiséis de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 255/2012, promovido por el Lic. Daniel Domingo Perales Pacheco, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JULIO CASTILLO PALOMO, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La Casa marcada con el número 108, lote 11, manzana 07, de la calle Houston, sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de 90.00 m2 de terreno y una superficie de 44.21 m2 de construcción y que se identifica dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 ML con calle Houston, AL SUR: en 6.00 ML con lote 20, AL ESTE: en 15.00 ML con lote 12, AL OESTE: en 15.00 ML con lote 10, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 11231, Legajo

2225, de fecha 6 de diciembre de 2004, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 140493 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5902.- Noviembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres y veintinueve de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01086/2012, promovido por el Lic. José del Carmen Aparicio Ortiz y continuado por el C. Lic. Miguel Ángel Vázquez Solorio, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. ASDRUBAL SALVADOR VERGEL CANO y MARÍA DEL ROSARIO IPIÑA IPIÑA, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote marcado con el número 6018, de la calle Ocampo, número 18, de la manzana 20, dicho predio tiene una superficie de (120.00) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con calle Ocampo; AL SUR: en 6.00 metros, con lote 43; AL ESTE: en 20:00 metros, con lote 19; AL OESTE: en 20.00 metros, con lote 17, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 60706, Legajo 1215, de fecha 03 de mayo del 1995, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 147271, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que use edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL (2014) DOS MIL CATORCE en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar

previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de septiembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5903.- Noviembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiséis de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00492/2012, promovido por el Lic. José del Carmen Aparicio Ortiz, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. HERMES RUBIO PÉREZ, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La casa marcada con el número 662, lote 32 treinta y dos, manzana 87 ochenta y siete, de la calle Leonardo Da Vinci sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados), de terreno y 54.00 m2 (cincuenta y cuatro metros cuadrados), de construcción el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L., con lote 57; AL SUR: en 6.00 M.L., con calle Leonardo Da Vinci; AL ESTE: en 17:00 M.L., con lote 33; AL OESTE: en 17:00 M.L., con lote 31, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 10371, Legajo 208, de fecha 01 - de marzo del 2000, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5904.- Noviembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. TOMAS RICO SANTIAGO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de octubre del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 1049/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal del ente moral denominado "HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandada.

b).- El pago de la cantidad de \$334,916.05 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 05/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de capital adeudado según certificación expedida el día 04 de enero del año en curso (2012) por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar.

c).- El pago de la cantidad de \$27,423.13 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 13/100 M.N.) la anterior cantidad por concepto de intereses ordinarios adeudados a mi representada, cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde la fecha del mes 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre todas del año 2011, según se desprende de la certificación expedida el día 04 de enero del año en curso (2012) por la contadora facultada por mi poderante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

d).- El pago de la cantidad de \$2,962.48 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.) la anterior cantidad por concepto de pena por mora adeudados a mi representada, cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde la fecha del mes 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre todas del año 2011, según se desprende de la certificación expedida el día 04 de enero del año en curso (2012) por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan vendiendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

e).- El pago de la cantidad de \$2,939.12 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.), por concepto de seguros no pagados y adeudados a mi representada, mismos que se encuentran vencidos y calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde la fecha del mes 30 de junio, 31 de agosto, 30 de septiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre todas del año 2011, según se desprende de la certificación expedida el día 04 de enero del año en curso (2012) por la contadora facultada por mi poderante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan vendiendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

f).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última

publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cedula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 24 de septiembre del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5960.- Noviembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

FRANCISCA GRACIELA ACOSTA JUÁREZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de septiembre del año dos mil catorce, radicó el Expediente Número 01072/2013 relativo al Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FRANCISCA GRACIELA ACOSTA JUÁREZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 19 de febrero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5961.- Noviembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

EDUARDO GUSTAVO BALDERAS PRADO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de dos mil, radicó el Expediente Número 00648/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de EDUARDO GUSTAVO BALDERAS PRADO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido

que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 28 de marzo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5962.- Noviembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. DORA ELIA GARCÍA HERNÁNDEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de septiembre del dos mil trece, radicó el Expediente Número 01078/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el LIC. IVÁN JOSÉ CAMPOS MONTALVO, apoderado legal de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado DORA ELIA GARCÍA HERNÁNDEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha veintinueve de enero del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; 04 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5963.- Noviembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

ELVIA BARRAGÁN GARCÍA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece, radicó el Expediente Número 01264/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ELVIA BARRAGÁN GARCÍA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de abril de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5964.- Noviembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. MIRIAM CELENE ESPINOZA LEAL.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintinueve de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00458/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MIRIAM CELENE ESPINOZA LEAL, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de febrero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5965.- Noviembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ASCENCIÓN MÓNICA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de septiembre de dos mil trece, radicó el Expediente Número 999/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Iván José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de, Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ASCENCIÓN MÓNICA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha tres de abril del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H Matamoros, Tamps; a 08 de abril de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5966.- Noviembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SANTITA RUIZ DELGADO,
ISMAEL VITE GARCIA
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 0857/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovidas por el Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, 00857/2013, a notificar a SANTITA RUIZ DELGADO, ISMAEL VITE GARCIA, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a treinta de septiembre de dos mil trece.- Con la promoción de cuenta, cuatro anexos consistentes en copia certificada del poder general otorgado por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., al promovente, copia certificada de la escritura número 6564, del volumen 273, de fecha nueve de junio de 1995, relativa al contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrada entre GRUPO DONOSTI, S.A. DE C.V., INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES E ISMAEL VITE GARCIA, copia certificada del contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos litigiosos celebrada entre el INFONAVIT y SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., y copia certificada de modificación a la misma, estado de cuenta certificado, y copias simples de traslado que acompaña.- Téngase por presentado al ciudadano Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, al ciudadano ISMAEL VITE GARCIA Y SANTITA RUIZ DELGADO, quienes tienen su domicilio en calle Privada Roble Modulo 20, Departamento 3, entre las calles Jacarandas y Privada Ébano, Colonia o Conjunto Habitacional Los Robles en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89555.- Por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y tramítense.- Désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00857/2013.- En tal virtud, como lo solicita el promovente hágase saber a los ciudadanos ISMAEL VITE GARCIA Y SANTITA RUIZ DELGADO, en el domicilio indicado del contenido del escrito de promoción inicial de demanda.- Basándose para ello en los hechos que expresa.- Asimismo se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Camelia N° 105 colonia Jardín entre las calles Avenida Hidalgo y Azucena C.P. 89260, en Tampico, Tamaulipas, y como Asesor Jurídico al Licenciado Francisco Martínez Nieto, y por autorizados para tener acceso al expediente, oír y recibir notificaciones a los Profesionistas que refiere, y por cuanto a los Pasante en Derecho, no ha lugar a tenerlos por autorizados, toda vez que no se cumple con los extremos que establece el artículo 52 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en los artículos 2°, 4°, 52, 66, 68 Bis, 247, 248, 866, 867 y 870 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con la Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria

de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles. Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (10) diez días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día siete de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00857/2013, vista su petición.-Se le tiene señalando como domicilio de la parte demandada ISMAEL VITE GARCIA Y SANTITA RUIZ DELGADO, el ubicado en: calle Privada Ébano Modulo 20, Departamento 3, entre las calles Jacarandas y Privada Ébano, del Conjunto Habitacional o Fraccionamiento Los Robles, en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89555, debiendo el actuario habilitado cerciorarse de que en dicho domicilio viven los demandados, por lo que envíese la cédula de notificación a la central de actuarios, para los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 66, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles. Rubricas.- Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día ocho de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00857/2013, vista su petición.- En atención a que diferentes instituciones informaron que en su base de datos no se encontró domicilio de los demandados y que no fue posible su localización, por lo que procedase a notificar a ISMAEL VITE GARCIA Y SANTITA RUIZ DELGADO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

5967.- Noviembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA ELENA RODRÍGUEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, radicó el Expediente Número 01125/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Iván José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada C. MARÍA ELENA RODRÍGUEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha catorce de abril de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H Matamoros, Tamps; a 23 de abril de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5968.- Noviembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. GUILLERMO VALENTÍN BECERRA TIRZO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de septiembre de dos mil trece, radicó el Expediente Número 01080/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Iván José Campos Montalvo y continuado por el Licenciado Ebelio Infante Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GUILLERMO VALENTÍN BECERRA TIRZO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado GUILLERMO VALENTÍN BECERRA TIRZO por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la

Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H Matamoros, Tamps; a 20 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5969.- Noviembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

SERGIO LIMAS NÚÑEZ Y
SILVIA PEÑA DELGADO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de febrero de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00078/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SERGIO LIMAS NÚÑEZ Y SILVIA PENA DELGADO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de noviembre de 2014.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5970.- Noviembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ARMANDO JESÚS RUBIO RAMÍREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil trece, ordenó la radicación el Expediente Número 00926/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura, promovido por el C. JOSÉ LUIS MALDONADO CASTRO por su propio derecho en contra de los CC. RAFAEL BALDEMAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JESÚS XAVIER CUESTA RODRÍGUEZ, ARIANA BERENICE HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ARMANDO JESÚS RUBIO RAMÍREZ, ARMANDO JESÚS RUBIO RAMÍREZ, RAFAEL BALDEMAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, DIRECCIÓN DE NOTARIOS PÚBLICOS, DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE ESTADO DE TAMAULIPAS en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La nulidad de las escrituras con número 18, 163 (diez y ocho mil sesenta y res) otorgada con fecha día cinco de febrero del dos mil trece por el Licenciado Rafael Baldemar Rodríguez González Notario Público 207 (doscientos siete).

B).- La cancelación de su inscripción que verifiqué el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas; de la Escritura 18,163 (diez y ocho mil sesenta y tres) otorgada en fecha 5 (cinco) de febrero del año en curso, por el Lic. Rafael Baldemar Rodríguez González, Notario Público 207 (doscientos siete) a favor de ANA BERENICE HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

C).- La restitución y entrega material de la posesión de mi predio y del cual fui objeto de despojo con todo el dolo y mala fe por parte del Notario Público Rafael Baldemar Rodríguez González, Jesús Xavier Cuesta Rodríguez, Ariana Berenice Hernández Ramírez, Armando Jesús Rubio Ramírez, a la Dirección de Notarios Públicos y a la Dirección de Registro Público del Estado de Tamaulipas.

D).- Se ordene al Director de Registro Civil que no tramite traslativo alguno en Venta, Traspaso y Ningún Otro Tramite con el Bien Inmueble.

E).- Se le solicite al Notario Público 207 Rafael Baldemar Rodríguez González y al coadyuvante Jesús Xavier Cuesta Rodríguez de la misma notaría publica en mención se consigne el Libro de Protocolo de registros notariales de la Notaría Publica número 207 (doscientos siete) para que se cancele los registros del mismo hasta la resolución del presente Juicio.

F).- El pago de gastos, costas, danos y perjuicios que causen como consecuencia del trámite del presente Juicio que se promueve por mala fe de los hoy demandados.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cedula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 05 de noviembre del 2014.- La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5971.- Noviembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. VIRGINIA MONTES DE OCA MENDOZA.-
DOMICILIO SE IGNORA

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01257/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por el C. EVERARDO SALAS ACUÑA en contra de la C. VIRGINIA MONTES DE OCA MENDOZA, por la causales prevista en la fracciones I, XVIII y XXII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha catorce de agosto de dos mil catorce y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor

circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cedula que se fije en los Estrados del Juzgado como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H Matamoros, Tamps; a 28 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5972.- Noviembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A

MARIO ALBERTO ALVARADO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de junio de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00413/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIO ALBERTO ALVARADO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5973.- Noviembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. CRISTINA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de agosto de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 617/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Emma Consuelo Guerra Astudillo, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV

y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado CRISTINA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H Matamoros, Tamps; a 27 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5974.- Noviembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. OSCAR LÓPEZ SOSA
DOMICILIO: DOMICILIO DESCONOCIDO.
CIUDAD, REYNOSA, TAMAULIPAS.

Por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil catorce, la Ciudadana Licenciada, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 0200/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranza del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en el que se le reclama el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos:

"A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicitó a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el vencimiento anticipado del otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la cláusula Vigésimo Primera Anexo A, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- B).- La cancelación del crédito que mi representante otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2808068279, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identifica; el referido crédito contra en apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, C).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 11 de Febrero del 2011, el pago de la cantidad de 155.4180 VSM (ciento cincuenta y cinco punto cuatro mil ciento ochenta Veces Salario Mínimo), en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$305,971.41 (TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.), lo cual acreditó con la certificación de adeudo que acompaño a la presente demanda y que se identifica como anexo 3, D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada en razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado,

respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, G).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada, H).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Mediante auto de fecha veinticinco de agosto del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada el C. OSCAR LÓPEZ SOSA, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

08 de septiembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5975.- Noviembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Matamoros, Tam.

A

DIANA IRASEMA SÁNCHEZ VEGA Y
LUIS JAVIER VENEGAS MORALES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de agosto de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00591/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DIANA IRASEMA SÁNCHEZ VEGA y LUIS JAVIER VENEGAS MORALES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de éste para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.

5976.- Noviembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Matamoros, Tam.

A

ENRIQUE ALFARO MARTÍNEZ Y
ALMA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de agosto de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00475/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ENRIQUE ALFARO MARTÍNEZ Y ALMA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de éste para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.

5977.- Noviembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

JUANA VILLA MERAZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00845/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CELSO VEGA VÁZQUEZ, en contra de MIGUEL ANTONIO VEGA VILLA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La suspensión de la obligación de dar alimentos del suscrito para el acreedor alimentista.

b).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Por auto de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de Edictos al demandado JUANA VILLA MERAZ, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la declamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal,

ubicado en la calle Hidalgo Número 203, Norte, Planta baja Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de agosto de 2014.- Secretaria de Acuerdos.- LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5978.- Noviembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. DANIA FARIÑAS MUÑOZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01128/2014, relativo al Divorcio Necesario, promovido por TEODORO FROYLAN MORALES MIGUEL, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une de fecha 28 de Enero de 2005, contraído en la ciudad de La Habana, en el municipio de Plaza de la Revolución, del País de Cuba, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante la C. Oficial Primera del Registro Civil, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, según consta en el Acta con los siguientes datos: Oficialía 1 (uno), Libro No. 1 (uno), Acta No. 2 (dos), fecha de Registro: 09/02/2005, Lugar: Ciudad Victoria, Tamaulipas, País: México (Estados Unidos Mexicanos), en virtud de que el suscrito y la demandada vivimos separados desde el año de 2005, habiendo transcurrido más de dos años sin que tengamos vida en común.

B.- La liquidación de la sociedad conyugal que constituimos con motivo del matrimonio.

C.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 06 de noviembre de 2014.- Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

5979.- Noviembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CC. JUAN PABLO GARCÍA VALVERDE Y
BERTHA ALICIA DUQUE BAÑUELAS
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, ordenó se notifique la radicación del Expediente Número 00183/2014, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Notificación Judicial, promovido por el Licenciado Eustacio Reyes Hernández, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a cargo de los CC. JUAN PABLO GARCÍA VALVERDE y

BERTHA ALICIA DUQUE BAÑUELAS, por lo que se procede a llevar a cabo la notificación a las personas antes mencionadas, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a (11) once días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado a SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado Licenciado Eustacio Reyes Hernández, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre notificación judicial, que deberán efectuarse a los C.C. JUAN PABLO GARCÍA VALVERDE y BERTHA ALICIA DUQUE BAÑUELAS, con domicilio ubicado en calle Cenzontle número 134-A, Planta Baja, manzana 7, lote 10, Conjunto Habitacional Santa Elena, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89600, y sin que se promueva cuestión litigiosa a efecto de hacer de su conocimiento que: 1- Mediante escritura pública setenta y nueve mil quinientos noventa y cinco, Libro mil doscientos noventa y dos, de fecha quince de junio de dos mil seis, otorgada ante la Fe del Licenciado Amando Mastachi Aguero, Notario Público 121, del Distrito Federal, se hizo constar el contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de cedente y por la otra mi representada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionario.- Conforme a la Cláusula Segunda del Contrato de Cesión, con los créditos, también se cedió todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes derivados de los créditos hipotecarios, incluyéndose consecuentemente la garantía hipotecaria y el derecho de cobrar lo principal y sus accesorios.- Entre los créditos cedidos se encuentra el de la parte demandada en este Juicio, lo cual consta en el Anexo B créditos hipotecarios de la cesión que se exhibe. Para lo cual me permito acompañar copia certificada de la escritura en mención.- 2- Mediante escritura pública cinco mil quinientos doce, del libro ochenta y nueve, de fecha once de diciembre de dos mil seis, se efectuó la modificación al contrato de cesión onerosa de créditos celebrado entre el INFONAVIT como cedente y la empresa SCRAP II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, como cesionario, para varía el Anexo B, del contrato de cesión de la escritura citada en el párrafo anterior, otorgada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público 244 del Distrito Federal, la que se exhibe como anexo al presente escrito.- En atención a la cesión de derechos litigiosos efectuada a mi representada, por este conducto solicito se haga del conocimiento del deudor que desde esa fecha, la empresa SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, es propietaria y tiene a su cargo, la recuperación del crédito celebrado con el INFONAVIT, por lo cual para cualquier negociación, aclaración y/o pago del mismo, deberá realizarla en las oficinas de mi representada ubicadas en 8 baja california número 914 locales 2 y 3 del Fraccionamiento San José en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ya que de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de cesión, la cedente cedió a favor de mi representada, todos y cada uno de los créditos descritos en la escritura que se menciona. Por lo tanto, debe hacerse saber a la parte deudora que su crédito debe pagarlo a mi representada como nueva titular del mismo, en el domicilio señalado con anterioridad y en los términos contratados con la institución de crédito originalmente cedente.- Estando su promoción ajustada a derecho, dese entrada a las presentes diligencias, fórmese expediente y regístrese en el libro correspondiente. Mediante notificación personal que se haga, en el domicilio antes mencionado a los C.C. JUAN PABLO GARCÍA VALVERDE Y BERTHA ALICIA DUQUE BAÑUELAS, córrase traslado con las copias de la promoción de cuenta y documentos que se acompañan a la misma y hecho lo anterior archívese el presente asunto como totalmente concluido.- Así mismo, se tiene como domicilio convencional del promovente, el ubicado en calle Héroes de Chapultepec número 1101 altos,

Colonia Tamaulipas, esquina con calle Guadalupe, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89060, por autorizados a fin de oír y recibir notificaciones a los que refiere en su recurso.- Se le autoriza además conforme a lo establecido por el artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en Internet, que no contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico eustacioreyes@prodigy.net.mx.- Previo a remitir cédula a la central de actuarios, deberá la parte actora exhibir copia de todos y cada uno de los documentos anexos a su promoción inicial, para el traslado debido, así mismo, deberá proporcionar el domicilio de los C.C. JUAN PABLO GARCÍA VALVERDE y BERTHA ALICIA DUQUE BAÑUELAS, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 52, 68, 68 bis, 866, 867, 868, 870 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE. "Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a (09) nueve de septiembre del año dos mil catorce (2014).- Por presentado al Licenciado Eustacio Reyes Hernández, promovente, haciendo las manifestaciones a las que se contrae y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio de los C.C. JUAN PABLO GARCÍA VALVERDE y BERTHA ALICIA DUQUE BAÑUELAS, no fue ubicado, se ordena notificarles el auto de fecha (11) once de marzo de dos mil catorce (2014), por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este distrito judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado.- Aperciéndose al promovente que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de las personas antes mencionadas, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, la notificación se tendrá como no hecha y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo proveyó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza. Doy fe.- Expediente 00183/2014.- "Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, en la inteligencia de que las copias simples de la promoción inicial y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 15 de Septiembre de 2014. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos.- LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5980.- Noviembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. OLGA AGUIAR MARTÍNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01017/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por JOSÉ LUIS FLORES CARRIZALES, en contra de la C. OLGA AGUIAR MARTÍNEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que lo une a la C. OLGA AGUIAR MARTÍNEZ.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 27 de octubre del 2014.- La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5981.- Noviembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. ISIDRO MORALES GONZÁLEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha seis de noviembre del dos mil trece, el Ciudadano Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 01073/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el Lic. Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- La declaración judicial de que ha procedido legalmente la ejecución del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado mediante Escritura Pública Número 21,717-Veintiuno Mil Setecientos Diecisiete del Volumen DCCCLXXXIX-Octocentesimo Octogésimo Noveno, en fecha 25 de septiembre del 2008, de una parte representada por la Lic. Ana Rita Morales Navarrete y la Lic. Tatiana Cruz Notario en representación de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER" como acreditante, y por la otra parte el C. ISIDRO MORALES GONZÁLEZ, en su carácter de parte acreditada. B).- La ejecución preferente sobre la garantía hipotecaria otorgada a favor de mi representada "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER" en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble

objeto del crédito, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda, C).- El pago de la cantidad de \$401,708.22 (CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 22/100 M.N.).- Por concepto de Saldo Insoluto del Crédito hasta el día 30 de septiembre del 2013; ello con motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que sirve de fundamento a esta demanda, celebrado con el C. ISIDRO MORALES GONZÁLEZ, con mi representada, "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER" mediante Escritura Pública Número 21,717 Veintiuno Mil Setecientos Diecisiete, del Volumen DCCCLXXXIX-Octocentesimo Octogésimo Noveno, en fecha 25 de septiembre del 2008, contrato inmerso en el Capítulo Segundo de la escritura de referencia, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Número de Finca 31454, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, y que se agrega a esta demanda, D).- El pago de la cantidad de \$2,866.05 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), por concepto de Amortizaciones No Pagadas, hasta el día 30 de septiembre del 2013, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava (Capítulo Segundo) relativo al Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada, E).- El pago de la cantidad de \$17,216.39 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 39/100 M.N.), por concepto de Interés Ordinarios Vencidos hasta el día 30 de Septiembre del 2013, más las que continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta (Capítulo Segundo), relativo al Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada, F).-El pago de los Intereses Moratorios, mismo que se cuantificaran en la Etapa de Ejecución Forzosa, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, ello por Motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada en términos de lo establecido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada, G).-El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y sustanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.- Mediante auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada C. ISIDRO MORALES GONZÁLEZ, por medio de edictos, en virtud de desconocerse, su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente sellados y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de octubre de 2014.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5982.- Noviembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C.C. ALCINDO GEMIGNIANI RICARDEZ Y ANABEL JIMÉNEZ CASTRO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintisiete de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01166/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. ADRIÁN LARA HERNÁNDEZ, en su carácter de apoderado legal del ente moral denominado BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, en contra de Ustedes, ordenó se les emplazara y se les corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples, de la demanda y sus anexos, demandándoles lo siguiente:

A).- El vencimiento anticipado del contrato a que se hará mención en el capítulo de hechos del presente escrito, mismo en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de los C.C. ALCINDO GEMIGNIANI RICARDEZ Y ANABEL JIMÉNEZ CASTRO.

B).- El pago de 174.9631 VSM (ciento setenta y cuatro punto nueve mil seiscientos treinta y un Veces Salario Mínimo Mensual), que multiplicado por la cantidad de \$1,968.70 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), equivalente esta última al valor del Salario Mínimo Mensual correspondiente al día 11 de octubre del año en curso (2013) según certificación bancaria anexa, nos arroja la cantidad líquida de \$344,450.50 (TRESIENTOS CUARENTA CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de saldo insoluto, según certificación expedida al día once de octubre de dos mil trece, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar.

C).- El pago de 0.7549 VSM (cero punto siete mil quinientos cuarenta y nueve veces el Salario Mínimo Mensual), que multiplicado por la cantidad de \$1,968.70 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), equivalente esta última al valor del Salario Mínimo Mensual correspondiente al día 11 de octubre del año en curso (2013), según certificación bancaria anexa, nos arroja la cantidad líquida de \$1,486.16 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.), lo anterior cantidad por concepto amortizaciones no pagadas y adeudadas a mi representada cuyo calculo comprende desde el periodo del día 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre, y 31 de octubre, todas del año en curso (2013), según se acredita y desprende de la certificación expedida al día once de octubre del año en curso (2013), por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

D).- El pago de 8.9244 VSM (ocho punto nueve mil doscientos cuarenta y cuatro Veces El Salario Mínimo Mensual), que multiplicado por la cantidad de \$1,968.70 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), equivalente esta última al valor del Salario Mínimo Mensual correspondiente al día 11 de octubre del año en curso

(2013), según certificación bancaria anexa, nos arroja la cantidad líquida de \$17,596.59 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.), la anterior cantidad por concepto de intereses vencidos y adeudados a mi representada cuyo calculo comprende desde el periodo del día 31 de mayo, 30 de junio 31 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre, y 31 de octubre, todas del año en curso (2013), según se acredita y desprende de la certificación expedida al día once de octubre del año en curso (2013), por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

E).- El pago de 0.4255 VSM (cero punto cuatro mil doscientos cuarenta y cinco Veces el Salario Mínimo Mensual), que multiplicado por la cantidad de \$1,968.70 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), equivalente esta última al valor del Salario Mínimo Mensual correspondiente al día 11 de octubre del año en curso (2013), según certificación bancaria anexa, nos arroja la cantidad líquida de \$837.60 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), la anterior cantidad por concepto de gastos de cobranza vencidos y no pagados a mi representada cuyo calculo comprende desde el periodo del día 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre, y 31 de octubre, todas del año en curso (2013), según se acredita y desprende de la certificación expedida al día once de octubre del año en curso (2013), por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

F).- El pago de 0.0681 VSM (cero punto cero seiscientos ochenta y un Veces el Salario Mínimo Mensual), que multiplicado por la cantidad de \$1,968 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), equivalente esta última al valor del Salario Mínimo Mensual correspondiente al día 11 de octubre de año en curso (2013), según certificación bancaria anexa, nos arroja la cantidad líquida de \$134.01 (CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), la anterior cantidad por concepto de IVA de gastos de cobranza vencidos y adeudados a mi representada cuyo calculo comprende desde el periodo del día 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre, y 31 de octubre, todas del año en curso (2013), según se acredita y desprende de la certificación expedida al día once de octubre del año en curso (2013), por la contadora facultada por mi poderdante C. P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

G).- El pago de 0.4551 VSM (cero punto cuatro mil quinientos cincuenta y un Veces el Salario Mínimo Mensual) que multiplicado por la cantidad de \$1,968.70 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), equivalente esta última al valor del Salario Mínimo Mensual correspondiente al día 11 de octubre del año en curso (2013), según certificación bancaria anexa, nos arroja la cantidad líquida de \$896.05 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), la anterior cantidad por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada cuyo calculo comprende desde el periodo del día 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre, y 31 de octubre, todas del año en curso (2013), según se acredita y desprende de la certificación expedida al día once de octubre del año en curso (2013), por la contadora facultada por mi poderdante C.P. SONIA ACOSTA AGUILAR, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia.

H).- El pago de 17.8283 VSM (diecisiete punto ocho mil doscientos ochenta y tres Veces el Salario Mínimo Mensual), que multiplicado por la cantidad de \$1,968.70 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), equivalente esta última al valor del Salario Mínimo Mensual correspondiente al día 11 de octubre del año en curso (2013),

según certificación bancaria anexa, nos arroja la cantidad líquida de \$35,098.71 (TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.), la anterior cantidad por concepto de saldo diferido no pagado por el Cte. (cliente-acreditado-demandado), y adeudados a mi representada, cuyo periodo de aplicación de dicho beneficio condicionado, lo fue en fechas correspondientes a las mensuales del 31 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre todas del año (2010, así también en fechas 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre de 2011, y 31 de enero y 20 de febrero del año 2012, según se acredita y desprende de la certificación expedida al día once de octubre del año en curso (2013), por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar.

I).- El pago de 1.7802 VSM (uno punto siete mil ochocientos dos Veces el Salario Mínimo Mensual), que multiplicado por la cantidad de \$1,968.70 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.), equivalente esta, última al valor del Salario Mínimo Mensual correspondiente al día 11 de octubre del año en curso (2013), según certificación bancaria anexa, nos arroja la cantidad líquida de, \$3,504.78 (TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 78/100 M.N.), lo anterior cantidad por concepto de intereses ordinarios adeudados a mi representada cuyo calculo comprende desde el periodo del día 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre, y 31 de octubre, todas del año en curso (2013), según se acredita y desprende de la certificación expedida al día once de octubre del año en curso (2013), por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

J).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5983.- Noviembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. SINDY MARISOL GUERRERO CARRERA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha uno de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 01081/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Adrián Lara Hernández apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de C. SINDY MARISOL GUERRERO CARRERA, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El vencimiento anticipado del contrato de, apertura de crédito simple con garantía hipotecaria del presente contrato

en el que baso mi acción al entablar esa demanda en contra de mi demanda SINDY MARISOL GUERRERO CARRERA.

B).- El pago de \$486,246.99 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 99/100), dicha cantidad por concepto de Saldo Insoluto del Crédito, se certificación expedida al día 9 de octubre 2013 por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar.

C).- El pago de \$485.05 (CUATROCIENTOS CINCO PESOS 05/100 M.N.) lo anterior cantidad por concepto de amortización no pagadas y adeudados a mi representada cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde el mes de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida el día 9 de octubre de 2012 por la cantidad contadora facultada por mi poderante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

D).- El pago de 22,299.75 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.), por concepto de intereses vencidos y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del predio corresponden desde el mes de mayo junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 9 de octubre de 2013 por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más as cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

E).- El pago de \$609.20 (SEISCIENTOS NUEVE PESOS 20/100 M.N.) por concepto de gastos de administración vencidos y adeudos a mi representada cuyo cálculo del periodo corresponden desde el mes de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo el día 9 de octubre de 2013 por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

F).- El pago de \$97.45 (NOVENTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N. Por concepto de IVA de gastos y de administración vencidos y adeudados a mi representada cuyo cálculo del periodo corresponden desde el mes de mayo, junio, julio agosto, septiembre y octubre del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 9 de octubre de 2013 por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

G).- el pago de \$1,388.32 (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.) por concepto de gastos de cobranzas vencidos y adeudados a mi representada cuyo cálculo del periodo corresponden desde el mes de mayo, junio, julio agosto, septiembre y octubre del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 9 de octubre de 2013 por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

H).-El pago de \$222.14 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 14/100 M.N.), por concepto de IVA de gastos de cobranza vencidos, y adeudados a mi representada cuyo cálculo del periodo corresponden desde el mes de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, y octubre del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida el día 9 de octubre del dos mil trece, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

I).- El pago de \$4,457.26 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.) por concepto de interés ordinarios adeudados a mi

representada cuyo cálculo del periodo corresponden desde el mes de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 9 de octubre de 2013 por la cantidad facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

J).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 03 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5984.- Noviembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de octubre del dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 00524/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Jerjes Moreno García en su carácter de apoderado legal de BANCO UNIÓN S.A. y continuado por el C. Licenciado Juan José de la Garza Goveña, apoderado legal de OPTUR INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. MINERVO SALAS MAR Y NICOLASA DEL ÁNGEL SALAS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda los siguientes bienes inmueble que a continuación se describe.

Predio rustico Potrero de las Pilas Adyacentes, lote 4, del municipio de Tantima, Veracruz, con una superficie de 48-89-06.25 hectáreas, registrado en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: No. de Inscripción 254, Sección I, Tomo 0, Volumen VI, en fecha 10 de marzo de 1987 en Naranjos, Veracruz con un valor comercial determinado de \$910,000.00. (NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), y 2.- Predio Rustico formado por los lotes No. 4-H-1, 489 y fracción del L-488 y el carril 488-X con una superficie de 41-54-99 hectáreas, registrado en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: No. de Inscripción 187, Sección I, Tomo 0, Volumen IV, en fecha 10 de septiembre de 1982 en Naranjos, Veracruz y Predio Rústico formado por los lotes número 490, 3-H-1 y 488 de la Ex- Hacienda La Aguada, Congregación de Aguada Primera, del municipio de Ozuluama, Veracruz, con una superficie de 40-00-00 hectáreas, registrado en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: No. de Inscripción 103, Sección I, Tomo 0 Volumen III, en fecha 02 de agosto de 1978 en Naranjos, Veracruz con un valor comercial determinado en conjunto de \$1,520,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el periódico de circulación amplia en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (08) OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014) DOS MIL CATORCE A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 22 de octubre del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5985.- Noviembre 18, 20 y 26.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 27 de agosto del 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 01028/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de JUANA HERNÁNDEZ ESCOBEDO Y/O JUANA HERNÁNDEZ ESCOBEDO DE GONZÁLEZ, Y LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ GUERRERO, quienes fallecieron respectivamente el 19 de mayo del 2001, y el 08 de febrero del 2009, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por LEOPOLDO VIVAS GONZÁLEZ.

Y por el presente, que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, por lo que hace a la Sucesión Testamentaria a bienes de LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ GUERRERO, mientras que por lo que mira a la Sucesión Legítima a bienes de JUANA HERNÁNDEZ ESCOBEDO Y/O JUANA HERNÁNDEZ ESCOBEDO DE GONZÁLEZ, lo será por una vez en los medios de comunicación citados, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los días del mes de septiembre del año 2014. DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5986.- Noviembre 18, 20 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce, el Expediente Número 01418/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO OLVERA ALMAZÁN, denunciado por MARÍA DEL PILAR SALAZAR ZAMORA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presente en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6060.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01134/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCO CESAR URBINA AVILÉS, denunciado por MIGUEL ALAN URBINA AVILÉS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 03 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6061.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de noviembre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01168/2014, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de FRANCISCO DE LA FUENTE SALDIVAR, denunciado por la C. JULIANITA SALDIVAR CABALLERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 05 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6062.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de julio del presente año, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00859/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. BALDEMAR VÁSQUEZ, a bienes de MARÍA VÁSQUEZ JUÁREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

6063.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 13 de octubre de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha trece de octubre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00244/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO TREVIÑO LEOS, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Brecha 112-K-84-875-W municipio de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar.- LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6064.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00757/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO MIGUEL QUIROZ AVALOS, promovido por MARIBEL AVALOS MARROQUÍN y GREGORIO QUIROZ BARCELÓ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 29 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6065.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de octubre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00196/2003 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de HILDA MARGARITA O ILDA MARGARITA SERNA VIGIL, promovido por FRANCISCO JAVIER PULIDO SERNA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 24 de octubre de 2014.- Los C.C. Testigos de Asistencia, PERLA PATRICIA HERNÁNDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- CESAR MARIO RODRÍGUEZ SALAS.- Rúbrica.

6066.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Veintiocho de Octubre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01150/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUVENCIO RAMOS IBARRA, denunciado por MA. REYNA MARTÍNEZ PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 05 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6067.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de octubre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01094/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGÉLICA MANDUJANO HERNÁNDEZ, denunciado por JOSÉ MENDOZA ELÍAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 22 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6068.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho de agosto del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00916/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONEL HERNÁNDEZ JARAMILLO, denunciado por ROSA IRMA MARTÍNEZ TOVAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Cd. Victoria, Tamaulipas 04 de septiembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

6069.- Noviembre 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de octubre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00798/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDEL MÁRQUEZ GUARDADO promovido por SOCORRO MÁRQUEZ GUARDADO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 21 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6070.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00800/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE CHAPA TREVIÑO, promovido por LUZ ADRIANA CHAPA MORALES Y PABLO ENRIQUE CHAPA MORALES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 24 de octubre de 2014.- Los C.C. Testigos de Asistencia, PERLA PATRICIA HERNÁNDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- CESAR MARIO RODRÍGUEZ SALAS.- Rúbrica.

6071.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de octubre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00792/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTINA TALAMANTES MACÍAS, promovido por FRANCISCO JAVIER ÁVILA TALAMANTES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 24 de octubre de 2014.- Los C.C. Testigos de Asistencia, PERLA PATRICIA HERNÁNDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- CESAR MARIO RODRÍGUEZ SALAS.- Rúbrica.

6072.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de septiembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00718/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario A BIENES DE FRANCISCO ANTONIO VILLEGAS VILLARREAL, promovido por ELVA GONZÁLEZ VILLARREAL.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 24 de octubre de 2014.- Los C.C. Testigos de Asistencia, PERLA PATRICIA HERNÁNDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- CESAR MARIO RODRÍGUEZ SALAS.- Rúbrica.

6073.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 03 de noviembre de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01101/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de LIDIA HERRERA SOTO, denunciado por GERARDO SILVA HERRERA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6074.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 30 de octubre de 2014, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00890/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de EUSEBIO LÓPEZ CAMPOS, promovida por ORALIA LEAL FLORES VIUDA DE LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 31 de octubre de 2014.- El C. Secretario de acuerdos.- LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

6075.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha primero de septiembre del año dos mil catorce, el Expediente Número 01147/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RIGOBERTO AVELINO MÁRQUEZ, denunciado por MARTHA CRUZ HERRERA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presente en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6076.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito

Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 15 quince días del mes de octubre del 2014 dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01279/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINA SALDAÑA SALDAÑA quien falleció el 30 treinta de diciembre de 2012, en Madero, Tamaulipas, denunciado por HERMELINDA SALDAÑA Y SALDAÑA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 22 de octubre de 2014.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.- LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6077.- Noviembre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01166/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA GRACIA GRACIA, denunciado por los CC. MACEDONIO GRACIA GRACIA, LÁZARO GRACIA GRACIA, RODOLFO GRACIA GRACIA Y JOSÉ ALFREDO GRACIA GRACIA; ordenando el Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 01 de septiembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6078.- Noviembre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiocho de Junio de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 864/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE VALENZUELA AMADOR, denunciado por los C.C. VÍCTOR VALENZUELA VALADEZ, MARÍA DE LOURDES VALADEZ ESTRADA, ENRIQUE VALENZUELA VALADEZ, CARLOS VALENZUELA VALADEZ, MARÍA DE LOURDES VALENZUELA VALADEZ, GEORGINA VALENZUELA VALADEZ; ordenando el Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 30 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6079.- Noviembre 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01228/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA GUADALUPE COMPEAN ORTEGA, YOLANDA COMPEAN ORTEGA, denunciado por ROSA MARÍA COMPEAN ORTEGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Victoria, Tamaulipas 07 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

6080.- Noviembre 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BEATRIZ PACHECO JUÁREZ denunciado por el C. EFRAÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, asignándosele el número 01254/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 21 de octubre de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6081.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciada Roxana Ibarra Canul, Secretaria de Acuerdos encargada del despacho del Juzgado por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia que autorizan y da fe.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MARTÍNEZ ROBLEDO, quien falleciera en fecha:(14) catorce de julio del año mil novecientos noventa y uno (1991) en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA VICTORIA GARCÍA HERNÁNDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01109/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá

publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6082.- Noviembre 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de octubre del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01290/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MARIBEL FERRUSQUIA SALINAS, a bienes del señor IGNACIO PÉREZ ALMORA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

6083.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de octubre de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01049/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de VICTORIANO VELÁZQUEZ ZÚÑIGA, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES MATA CARRIZALEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 06 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar.- LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6084.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01107/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDMUNDO RAFAEL LARA

ZARATE, denunciado por la C. PAOLA LIZZETE LARA TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 22 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6085.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GONZÁLEZ MIRANDA O JUAN C. GONZÁLEZ MIRANDA O JUAN CAPISTRANO GONZÁLEZ MIRANDA, quien falleciera en fecha: (13) trece de julio del año dos mil trece (2013), en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ELADIO GONZÁLEZ MIRANDA, en su carácter de apoderado de LAURA MARBELLA GONZÁLEZ FLORES.

Expediente registrado bajo el Número 01229/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 05/11/2014 09:30:17 a.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6086.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HONORIO SEGURA CASTILLO, quien falleciera en fecha: (21) veintiuno del mes de octubre del año de (1994) mil novecientos noventa y cuatro, en Tampico Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. GUADALUPE DEL CARMEN RANGEL GONZÁLEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00909/2012, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlos dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 05/11/2014 11:41:40 a.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6087.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01156/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores RAÚL RUEDA MONTES, Y/O MARGARITA RUIZ SANTILLÁN, Y/O MARGARITA RUIZ DE RUEDA, y denunciado por las C.C. ANA ELVIA RUEDA RUIZ, Y MITZI MABEL RUEDA RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6088.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ASUNCIÓN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, también conocida como MARÍA ASUNCIÓN SÁNCHEZ DE RODRÍGUEZ, MARÍA ASENCIÓN SÁNCHEZ, ASENCIÓN SÁNCHEZ DE RODRÍGUEZ, MA. ASUNCIÓN SÁNCHEZ, MA. ASENCIÓN SÁNCHEZ, MA. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ, quien falleciera en fecha: (20) veinte de enero del año dos mil doce (2012), en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ENRIQUE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MA. PAULA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL REFUGIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01274/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 04/11/2014 01:06:07 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6089.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de octubre

del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00803/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DELIA HERRERA CARDIEL promovido por DAVID GERARDO HERRERA CARRANZA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 23 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6090.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GONZÁLEZ NAVARRETE, quien falleciera en fecha: día (09) nueve de mayo del año (1991) mil novecientos noventa y uno, en Tampico, Tamaulipas.- Lo anterior en debido cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha (28) veintiocho de octubre del año dos mil catorce (2014).- Sucesión denunciada por la C. ROSA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01267/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Altamira, Tamaulipas a los 04/11/2014 02:41:57 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6091.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 08 ocho días del mes de octubre del 2014 dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01242/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO VALENZUELA ÁLVAREZ quien falleció el 20 veinte de septiembre de 2013, en Ocampo, Tamaulipas, denunciado por GRACIELA CASTILLO FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 29 de octubre de 2014.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.- LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos.- LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6092.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01073/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario acumulado a bienes de los extintos FELIPE PÉREZ ONTIVEROS, Y CELIA RAMÍREZ PÉREZ, denunciado por MARIO PÉREZ RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 22 días del mes de octubre del año dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

6093.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de octubre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01254/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BEATRIZ RAMÍREZ SÁNCHEZ, denunciado por el C. JUAN ROMÁN BAUTISTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinte días del mes de octubre de dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6094.- Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (22) veintidós de octubre de dos mil catorce (2014), dictado en el Expediente 00350/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en contra de EDUARDO GARROCHO GÓMEZ Y MA. ROSAURA HERNÁNDEZ DÍAZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, del (50%) cincuenta por ciento que por gananciales

matrimoniales le pudieran corresponder al C. EDUARDO GARROCHO GÓMEZ, el día (17) DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, del bien inmueble siguiente:

Finca Número 11264, ubicada en el municipio de Tampico, Tamaulipas, departamento en condominio calle México, edificio, 119, departamento 5, tipo M-6, lote 32, manzana 17- A, Unidad Habitacional El Arenal superficie 62.62 metros cuadrados, con medidas y colindancias AL NOROESTE 8.10 metros con fachada principal hacia calle México; AL SURESTE 9.25 metros con fachada posterior; AL NORESTE 6.95 metros con fachada lateral hacia lote 29; AL SUROESTE 5.76 metros con pasillo comunal del edificio; AL SUROESTE 5.32 metros con departamento 6; arriba con loza de azotea; abajo con departamento 3; indiviso del 16.66 %, propiedad del C. EDUARDO GARROCHO GÓMEZ.- Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado a la totalidad del inmueble es la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo el cincuenta por ciento del valor del bien inmueble, la cantidad de \$117,000.00 (CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 27 de octubre de 2014. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos.- LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6095.- Noviembre 20, 26 y Diciembre 2.-1v3.

ASESORES ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.C.
Estado de Resultados al 30 de mayo del 2014
(cifras en pesos)

	MAYO. 2014
Ingresos	\$ 0
Costo de ventas	0
Utilidad (Pérdida) bruta	0
Gastos Generales	0
Gastos de Administración y Venta	0
Total gastos de operación	0
Utilidad (Pérdida) de Operación	0
Otros Ingresos	
Otros Gastos	
Total de Otros Ingresos y Otros Gastos	0
Utilidad de operación después de Otros Ingresos y Otros Gastos	0
Resultado Integral de Financiamiento:	
Intereses a Favor	0
Intereses a Cargo	0
Utilidad Cambiaria	0
Pérdida Cambiaria	0
Resultado por fluctuación cambiaria	
Resultado por posición monetaria	
Resultado integral de financiamiento	0
Otros Gastos Nacionales	0
Otros Productos Nacionales	0
Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la utilidad	0
Impuesto sobre la Renta	0
Impuesto Empresarial a la Tasa Única	0
Impuesto sobre la Renta Diferido	0
Impuesto Empresarial a la Tasa Único Diferido	0
Otras Provisiones	0
Impuestos a la utilidad	0
Utilidad (pérdida) antes de operaciones discontinuadas	0
Operaciones discontinuadas	0
UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA	0

SR. EDMUNDO ANDRADE MARTÍNEZ.- Rúbrica.

ASESORES ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.C.
Balance General al 30 de mayo del 2014
(Cifras en pesos)

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	may-14
Efectivo e Inversiones	\$ 158
Clientes	0
Anticipo de Impuestos	0
Deudores	0
IVA Acreditable	0
Contribuciones a Favor	71,874
Pagos Anticipados	E
Anticipo a Proveedores	0
Otros Activos Circulantes	0
Total del Activo Circulante	72,032
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 72,032
SR. EDMUNDO ANDRADE MARTÍNEZ	
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Proveedores	\$ 0
Acreedores Diversos	1,680,872
Préstamos Bancarios	0
Iva Traslado	0
Dividendos por Pagar	0
Contribuciones por Pagar	0
Otros Pasivos Circulantes	1,019
Total del pasivo circulante	\$ 1,681,891
TOTAL DEL PASIVO	1,681,891
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	0
Pérdidas Acumuladas de Ejercicios Anteriores	-1,609,859
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	0
Utilidades Retenidas	0
Utilidad o Pérdida Neta	0
TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	-1,609,859
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 72,032

SR. EDMUNDO ANDRADE MARTÍNEZ.- Rúbrica.